

Diario Oficial de la Unión Europea

C 471



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

64.º año

22 de noviembre de 2021

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2021/C 471/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	--	---

Tribunal General

2021/C 471/02	Elección del Presidente de la Sala Tercera	2
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2021/C 471/03	Asunto C-337/19 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 — Comisión Europea/Reino de Bélgica, Magnetrol International, Irlanda [Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por el Reino de Bélgica — Exención de los beneficios extraordinarios — Decisión fiscal anticipada (tax ruling) — Práctica administrativa reiterada — Reglamento (UE) 2015/1589 — Artículo 1, letra d) — Concepto de «régimen de ayudas» — Concepto de «dispositivo» — Concepto de «medidas de aplicación adicionales» — Definición de los beneficiarios «de forma genérica y abstracta» — Adhesión a la casación — Admisibilidad — Autonomía fiscal de los Estados miembros]	3
2021/C 471/04	Asunto C-410/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of the United Kingdom — Reino Unido) — The Software Incubator Ltd / Computer Associates (UK) Ltd (Procedimiento prejudicial — Agentes comerciales independientes — Directiva 86/653/CE — Artículo 1, apartado 2 — Concepto de «agente comercial» — Suministro de software informático a los clientes de forma electrónica — Concesión de una licencia perpetua de uso — Conceptos de «venta» y «mercancías»)	4

ES

2021/C 471/05	Asunto C-850/19 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de septiembre de 2021 — FVE Holýšov I s. r. o. y otros / Comisión Europea, República Checa, Reino de España, República de Chipre, República Eslovaca (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas en favor de las energías renovables — Decisión por la que se declara la compatibilidad del régimen de ayudas con el mercado interior — Recurso de anulación)	4
2021/C 471/06	Asunto C-21/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia grad — Bulgaria) — Balgarska natsionalna televizija / Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na NAP [Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 2, apartado 1, letra c) — Prestación de servicios realizada a título oneroso — Exclusión de los servicios de comunicación audiovisual prestados a los telespectadores que se financian mediante una subvención pública y que no dan lugar a remuneración alguna por parte de los telespectadores — Artículo 168 — Derecho a deducción — Sujeto pasivo que efectúa indistintamente operaciones imponibles y operaciones que no están incluidas en el ámbito de aplicación del IVA]	5
2021/C 471/07	Asunto C-144/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Administratīvā rajona tiesa — Letonia) — AS LatRailNet y Latvijas dzelzceļš VAS / Valsts dzelzceļa administrācija (Procedimiento prejudicial — Transportes ferroviarios — Directiva 2012/34/UE — Artículos 32 y 56 — Tarifación de la infraestructura ferroviaria — Independencia del administrador de infraestructuras — Funciones del organismo regulador — Concepto de «competitividad óptima de los segmentos de mercado ferroviario» — Derecho exclusivo en un segmento ferroviario — Operador de servicio público)	6
2021/C 471/08	Asuntos acumulados C-208/20 y C-256/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 9 de septiembre de 2021 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Sofiyski Rayonen sad — Bulgaria) — «Toplofikatsia Sofia» EAD, «CHEZ Elektro Bulgaria» AD, «Agentsia za kontrol na prosrocheni zadalzhenia» EOOD (C-208/20), y «Toplofikatsia Sofia» EAD (C-256/20) [Procedimiento prejudicial — Artículo 20 TFUE, apartado 2, letra a) — Artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 1206/2001 — Cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil — Artículo 1, apartado 1, letra a) — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Artículo 5, apartado 1 — Créditos impagados — Resoluciones judiciales — Requerimientos de pago — Notificación — Deudor que reside en un domicilio desconocido en un Estado miembro distinto de aquel al que pertenece el órgano jurisdiccional que conoce del asunto]	7
2021/C 471/09	Asunto C-277/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Procedimiento incoado por UM [Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Sucesiones — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Artículo 3, apartado 1, letra b) — Concepto de «pacto sucesorio» — Ámbito de aplicación — Contrato por el que se transmite la propiedad mortis causa — Artículo 83, apartado 2 — Elección de la ley aplicable — Disposiciones transitorias]	8
2021/C 471/10	Asunto C-294/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional) — GE Auto Service Leasing GmbH / Tribunal Económico-Administrativo Central [Procedimiento prejudicial — Armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Directiva 79/1072/CEE — Artículos 3, 6 y 7 — Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Sujetos pasivos no establecidos en el interior del país — Denegación de la devolución del IVA abonado — Documentos que justifican el derecho a la devolución — No presentación de los documentos justificativos dentro de los plazos señalados]	8
2021/C 471/11	Asunto C-341/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 16 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / República Italiana (Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva 2003/96/CE — Imposición de los productos energéticos y de la electricidad — Artículo 14, apartado 1, letra c) — Exención de los productos energéticos utilizados como carburante en la navegación en aguas de la Unión Europea — Exención concedida a las embarcaciones privadas de recreo únicamente cuando sean objeto de un contrato de fletamento)	9
2021/C 471/12	Asunto C-406/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Köln — Alemania) — Phantasialand / Finanzamt Brühl [Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 98 — Facultad de los Estados miembros de aplicar un tipo reducido de IVA a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios — Anexo III, punto 7 — Derecho de acceso a los parques de atracciones y a las ferias — Principio de neutralidad fiscal — Prestaciones realizadas por feriantes itinerantes y por feriantes no itinerantes — Comparabilidad — Contexto — Punto de vista del consumidor medio — Informe pericial]	10

2021/C 471/13	Asunto C-422/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Köln — Alemania) — RK/ CR [Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Sucesiones — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Artículo 6, letra a) — Inhibición — Artículo 7, letra a) — Competencia judicial — Control por parte del tribunal al que se somete el asunto en segundo lugar — Artículo 22 — Elección de la ley aplicable — Artículo 39 — Reconocimiento mutuo — Artículo 83, apartado 4 — Disposiciones transitorias]	10
2021/C 471/14	Asunto C-449/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Real Vida Seguros, S.A. / Autoridade Tributária e Aduaneira (Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Artículo 63 TFUE — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Dividendos vinculados a acciones cotizadas — Beneficio fiscal reservado a los dividendos vinculados a acciones admitidas a negociación en el mercado bursátil nacional — Diferencia de trato — Criterio de diferenciación objetivo — Restricción — Artículo 65 TFUE — Situaciones objetivamente comparables — Justificación — Objetivo de carácter meramente económico)	11
2021/C 471/15	Asunto C-173/19 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de septiembre de 2021 — Scandlines Danmark ApS, Scandlines Deutschland GmbH / Comisión Europea, Reino de Dinamarca (Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Financiación pública de la conexión fija ferrocarril-carretera del estrecho de Fehmarn — Ayudas individuales — Acto no recurrible — Acto meramente confirmatorio — Acto de trámite)	12
2021/C 471/16	Asunto C-387/20: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Notariusz w Krapkowicach Justyna Gawlica — Krapkowice Polonia) — Procedimiento incoado por OKR (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 267 TFUE — Notario — Concepto de «órgano jurisdiccional» — Criterios — Inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial)	12
2021/C 471/17	Asunto C-706/20: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 3 de septiembre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal — (Tax Chamber) — Reino Unido] — Amoena Ltd / The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Arancel aduanero común — Clasificación arancelaria — nomenclatura combinada — Partidas 6212 y 9021 — Sostenes de mastectomía — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1167 — Concepto de «accesorios» — Interpretación de la sentencia de 19 de diciembre de 2019, Amoena (C-677/18, EU:C:2019:1142)]	13
2021/C 471/18	Asunto C-131/21: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 1 de septiembre de 2021 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Budai Központi Kerületi Bíróság — Hungría) — Proceso penal contra KI (Petición de decisión prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Principio de ne bis in idem — Acumulación de sanciones — Naturaleza de una sanción impuesta por la policía — Aplicación del Derecho nacional — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	14
2021/C 471/19	Asunto C-540/20 P: Recurso de casación interpuesto el 23 de octubre de 2020 por FL Brüterei M-V GmbH contra el auto del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictado el 20 de agosto de 2020 en el asunto T-755/18, FL Brüterei M-V GmbH y otros/Comisión Europea	14
2021/C 471/20	Asunto C-176/21 P: Recurso de casación interpuesto el 22 de marzo de 2021 por Johann A. Löning contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 20 de enero de 2021 en el asunto T-543/20, Johann A. Löning / Unión Europea, representada por la Comisión Europea	14
2021/C 471/21	Asunto C-236/21 P: Recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2021 por sprd.net AG contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 12 de febrero de 2021 en el asunto T-19/20, sprd.net / EUIPO — Shirtlabor	15
2021/C 471/22	Asunto C-361/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Croacia) el 8 de junio de 2021 — IC / PET-PROM d.o.o.	15
2021/C 471/23	Asunto C-418/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Düsseldorf (Alemania) el 9 de julio de 2021 — Orthomol pharmazeutische Vertriebs GmbH / Verband Sozialer Wettbewerb e. V.	16
2021/C 471/24	Asunto C-426/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 13 de julio de 2021 — Ocilion IPTV Technologies GmbH / Seven.One Entertainment Group GmbH y Puls 4 TV GmbH & Co. KG	16

2021/C 471/25	Asunto C-458/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungria) el 22 de julio de 2021 — CIG Pannónia Élethiztosító Nyrt. / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága	18
2021/C 471/26	Asunto C-472/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 2 de agosto de 2021 — Monz Handelsgesellschaft International mbH & Co. KG / Büchel GmbH & Co. Fahrzeugtechnik KG	18
2021/C 471/27	Asunto C-477/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Miskolci Törvényszék (Hungria) el 3 de agosto de 2021 — IH / MÁV-START Vasúti Személyszállító Zrt.	19
2021/C 471/28	Asunto C-482/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungria) el 5 de agosto de 2021 — Euler Hermes SA Magyarországi Fióktelepe / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága	20
2021/C 471/29	Asunto C-486/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Državna revizijska komisija za revizijo postopkov oddaje javnih naročil (Eslovenia) el 9 de agosto de 2021 — SHARENGO najem in zakup vozil d.o.o. / Mestna občina Ljubljana	20
2021/C 471/30	Asunto C-492/21 P: Recurso de casación interpuesto el 9 de agosto de 2021 por Casa Regina Apostolorum della Pia Società delle Figlie di San Paolo contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 2 de junio de 2021 en el asunto T-223/18, Casa Regina Apostolorum della Pia Società delle Figlie di San Paolo / Comisión Europea	23
2021/C 471/31	Asunto C-495/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 12 de agosto de 2021 — L. GmbH / Bundesrepublik Deutschland	25
2021/C 471/32	Asunto C-496/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 12 de agosto de 2021 — H. Ltd. / Bundesrepublik Deutschland	25
2021/C 471/33	Asunto C-512/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungria) el 17 de agosto de 2021 — Aquila Part Prod Com S.A. / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága	26
2021/C 471/34	Asunto C-517/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Korneuburg (Austria) el 20 de agosto de 2021 — Laudamotion GmbH / TG, QN, AirHelp Germany GmbH	27
2021/C 471/35	Asunto C-556/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 10 de septiembre de 2021 — Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid / E.N., S.S. y J.Y.	28
2021/C 471/36	Asunto C-567/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 15 de septiembre de 2021 — BNP Paribas SA / TR	29
2021/C 471/37	Asunto C-576/21 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de septiembre de 2021 por Ana Carla Mendes de Almeida contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 8 de julio de 2021 en el asunto T-75/21, Ana Carla Mendes de Almeida / Consejo de la Unión Europea	29
2021/C 471/38	Asunto C-500/19: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 24 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Puls 4 TV GmbH & Co. KG / YouTube LLC, Google Austria GmbH	31
2021/C 471/39	Asunto C-806/19 P: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 1 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / HSBC Holdings plc, HSBC Bank plc, HSBC Continental Europe, anteriormente HSBC France	31
2021/C 471/40	Asunto C-919/19: Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 13 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky — Eslovaquia) — Generálna prokuratúra Slovenskej republiky / X.Y.	31
2021/C 471/41	Asunto C-78/20: Auto del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de 1 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky — Eslovaquia) — Generálna prokuratúra Slovenskej republiky / M.B.	32
2021/C 471/42	Asunto C-126/20: Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 19 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin — Alemania) — ExxonMobil Production Deutschland GmbH / Bundesrepublik Deutschland representada por la Umweltbundesamt	32

2021/C 471/43	Asuntos acumulados C-380/20 a C-384/20: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de agosto de 2021 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Landgericht Köln — Alemania) — BQ (C-380/20), VR (C-381/20), AL (C-382/20), LK (C-383/20), DP (C-384/20) / Deutsche Lufthansa AG	32
2021/C 471/44	Asunto C-435/20: Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 9 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Schleswig-Holsteinisches Verwaltungsgericht — Alemania) — C. / Bundesrepublik Deutschland	32
2021/C 471/45	Asunto C-298/21: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov — Rumanía) — S.C. Techno-Gaz K.F.T. PAKS / U.A.T. Comuna Dalnic	33
Tribunal General		
2021/C 471/46	Asunto T-341/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nec/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Imputación a la sociedad matriz de la infracción cometida por su filial — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Incremento del importe de la multa por reincidencia — Proporcionalidad — Competencia jurisdiccional plena»)	34
2021/C 471/47	Asunto T-342/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nichicon Corporation/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Práctica concertada — Intercambios de información comercial sensible — Competencia territorial de la Comisión — Restricción de la competencia por el objeto — Pliego de cargos — Punto 13 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Obligación de motivación — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Infracción única y continuada — Gravedad de la infracción — Distanciamiento público — Circunstancias atenuantes — Competencia jurisdiccional plena»)	34
2021/C 471/48	Asunto T-343/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Tokin/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Pliego de cargos — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes»)	35
2021/C 471/49	Asunto T-344/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Rubycon y Rubycon Holdings/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Multas — Dispensa parcial de multas — Punto 26 de la Comunicación sobre la cooperación de 2006 — Reducción del importe de la multa — Punto 37 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Límite máximo del 10 % del volumen de negocios — Competencia jurisdiccional plena»)	36
2021/C 471/50	Asunto T-363/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nippon Chemi-Con Corporation/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Práctica concertada — Intercambios de información comercial confidencial — Competencia territorial de la Comisión — Derecho de defensa y derecho a ser oído — Intangibilidad del acto — Infracción única y continuada — Restricción de la competencia por el objeto — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Obligación de motivación — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes — Punto 37 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Competencia jurisdiccional plena»)	36

2021/C 471/51	Asunto T-447/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — TUIfly/Comisión («Ayudas de Estado — Acuerdos celebrados por Kärntner Flughafen Betriebsgesellschaft con las compañías aéreas Hapag Lloyd Express y TUIfly — Servicios aeroportuarios — Servicios de comercialización — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Ventaja — Criterio del inversor privado — Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Derecho de acceso al expediente — Derecho a ser oído») .	37
2021/C 471/52	Asunto T-448/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Ryanair y otros/Comisión («Ayudas de Estado — Acuerdos celebrados por Kärntner Flughafen Betriebsgesellschaft con Ryanair y sus filiales Airport Marketing Services y Leading Verge.com — Servicios aeroportuarios — Servicios de comercialización — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de dichas ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Concepto de ayuda de Estado — Imputabilidad al Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado — Recuperación — Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Derecho de acceso al expediente — Derecho a ser oído»)	38
2021/C 471/53	Asunto T-619/18: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — TUIfly/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos correspondientes al procedimiento de control de ayudas estatales — Denegación de acceso — Excepción relacionada con la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero — Interés público superior»]	38
2021/C 471/54	Asunto T-745/18: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Covestro Deutschland/Comisión («Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de determinados grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red durante el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara incompatible con el mercado interior e ilegal el régimen de ayudas y se ordena recuperar las ayudas abonadas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Igualdad de trato — Confianza legítima»)	39
2021/C 471/55	Asunto T-167/19: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Tempus Energy Germany y T Energy Sweden/Comisión [«Ayudas de Estado — Mercado polaco de la electricidad — Mecanismo de capacidad — Decisión de no formular objeciones — Régimen de ayudas — Artículo 108 TFUE, apartados 2 y 3 — Concepto de dudas — Artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589 — Dificultades serias — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 — Derechos procesales de las partes interesadas — Obligación de motivación»]	40
2021/C 471/56	Asunto T-196/19: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — AZ/Comisión («Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de algunos grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red para el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior e ilegal y se ordena la recuperación de las ayudas concedidas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Selectividad — Igualdad de trato — Confianza legítima»)	40
2021/C 471/57	Asuntos acumulados T-233/19 y T-234/19: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Infineon Technologies Dresden e Infineon Technologies/Comisión («Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de algunos grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red para el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior e ilegal y se ordena la recuperación de las ayudas concedidas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales»)	41
2021/C 471/58	Asunto T-238/19: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Wepa Hygieneprodukte y otros/Comisión («Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de determinados grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red durante el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara incompatible con el mercado interior e ilegal el régimen de ayudas y se ordena recuperar las ayudas abonadas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Selectividad») . .	42
2021/C 471/59	Asunto T-384/19: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Parlamento/Axa Assurances Luxembourg y otros («Cláusula compromisoria — Contrato de seguro “de todo riesgo para la construcción” — Ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer de Luxemburgo — Daños causados por lluvias — Pretensión de reembolso de gastos e indemnización — Ámbito de aplicación del seguro — Cláusula de exclusión — Obligaciones accesorias de procedimiento — Procedimiento seguido en parte en rebeldía»)	43

2021/C 471/60	Asunto T-569/19: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — AlzChem Group/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos correspondientes a un procedimiento de recuperación de una ayuda de Estado a raíz de una decisión en la que se la declara incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Interés público superior — Principio de no discriminación — Obligación de motivación»]	43
2021/C 471/61	Asunto T-7/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Global Translation Solutions/Parlamento («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Servicios de traducción — Desestimación de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de adjudicación — Formato de carga del archivo facilitado en una prueba») . .	44
2021/C 471/62	Asunto T-60/20: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Enosi Mastichoparaggon Chiou/EUIPO (MASTIHACARE) [«Marca de la Unión Europea — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca denominativa MASTIHACARE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	45
2021/C 471/63	Asunto T-116/20: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Società agricola Vivai Maiorana y otros/Comisión [«Agricultura — Reglamento (UE) 2016/2031 — Medidas de protección contra las plagas de los vegetales — Lista de las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión — Umbral a partir del cual la presencia de una plaga regulada no cuarentenaria de la Unión en los vegetales para plantación tiene un impacto económico inaceptable — Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 — Asociaciones profesionales — Recurso de anulación — Legitimación — Admisibilidad — Proporcionalidad — Obligación de motivación»]	45
2021/C 471/64	Asunto T-519/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — LP/Parlamento («Función pública — Asistentes parlamentarios acreditados — Denegación de contratación — Condiciones de contratación — Garantías de moralidad — Error manifiesto de apreciación — Deber de diligencia»)	46
2021/C 471/65	Asunto T-528/20: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Kočner/Europol [«Responsabilidad extracontractual — Dictámenes elaborados por Europol a efectos de un procedimiento penal nacional — Supuesta divulgación no autorizada de datos — Reglamento (UE) 2016/794 — Artículo 50, apartado 1 — Perjuicio moral — Relación de causalidad»]	46
2021/C 471/66	Asunto T-592/20: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Univers Agro/EUIPO — Shandong Hengfeng Rubber & Plastic (AGATE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de anulación — Marca denominativa de la Unión AGATE — Causa de nulidad absoluta — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n. 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	47
2021/C 471/67	Asunto T-685/20: Sentencia del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Asian Gear/EUIPO — Multimox (Escúter) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un escúter — Dibujo o modelo anterior — Motivo de nulidad — Divulgación del dibujo o modelo anterior — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]	48
2021/C 471/68	Asunto T-686/20: Sentencia del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Asian Gear/EUIPO — Multimox (Escúter) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un escúter — Dibujo o modelo anterior — Motivo de nulidad — Divulgación del dibujo o modelo anterior — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]	48
2021/C 471/69	Asunto T-32/21: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Daw/EUIPO (Muresko) [«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión Muresko — Marcas denominativas nacionales anteriores Muresko — Reivindicación de la antigüedad de las marcas nacionales anteriores tras el registro de la marca de la Unión Europea — Artículos 39 y 40 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Registro de marcas nacionales anteriores que ya haya expirado en el momento en que se realiza la reivindicación»]	49
2021/C 471/70	Asunto T-139/19: Auto del Tribunal General de 24 de septiembre de 2021 — Pilatus Bank/BCE («Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Retirada de la licencia — Funciones atribuidas al BCE — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)	49

2021/C 471/71	Asunto T-476/20: Auto del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Alteryx/EUIPO — Allocate Software (ALLOCATE) («Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Retirada de la solicitud de caducidad — Sobreseimiento»)	50
2021/C 471/72	Asunto T-611/20: Auto del Tribunal General de 28 de septiembre de 2021 — Airoldi Metalli/Comisión («Recurso de anulación — Dumping — Importaciones de extrusiones de aluminio originarias de China — Registro de las importaciones — Falta de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)	50
2021/C 471/73	Asunto T-588/21: Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2021 — Tinnus Enterprises/EUIPO — Mystic Products y Koopman International (Equipos de distribución de fluidos)	51
2021/C 471/74	Asunto T-605/21: Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2021 — TestBioTech/Comisión	52
2021/C 471/75	Asunto T-606/21: Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2021 — TestBioTech/Comisión	53
2021/C 471/76	Asunto T-608/21: Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2021 — Automobiles Citroën/EUIPO — Polestar (Símbolo compuesto por dos cuñas invertidas)	53
2021/C 471/77	Asunto T-609/21: Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2021 — Privatbrauerei Eichbaum/EUIPO — Anchor Brewing Company (STEAM)	54
2021/C 471/78	Asunto T-617/21: Recurso interpuesto el 24 de septiembre de 2021 — B&Bartoni/EUIPO — Hypertherm [Sopletes (parte de -)]	55
2021/C 471/79	Asunto T-619/21: Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2021 — PricewaterhouseCoopers Belastingadviseurs/EUIPO — Haufe-Lexware (TAXMARC)	55
2021/C 471/80	Asunto T-622/21: Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Puma/EUIPO — SMB Swissspour (PUMA)	56
2021/C 471/81	Asunto T-623/21: Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Puma/EUIPO — Vaillant (Puma)	57
2021/C 471/82	Asunto T-625/21: Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Automobiles Citroën/EUIPO — Polestar (Representación de dos cuñas invertidas)	58
2021/C 471/83	Asunto T-627/21: Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2021 — Segimerus/EUIPO — Karsten Manufacturing (MONSOON)	58
2021/C 471/84	Asunto T-629/21: Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Ereğli Demir ve Çelik Fabrikaları y otros/Comisión	59
2021/C 471/85	Asunto T-630/21: Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Çolakoğlu Metalurji y Çolakoğlu Dış Ticaret/Comisión	60
2021/C 471/86	Asunto T-632/21: Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Agreiter y otros/Comisión	61
2021/C 471/87	Asunto T-635/21: Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Carlings/EUIPO — Margarete Steiff (STUHF)	62
2021/C 471/88	Asunto T-636/21: Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Eurol/EUIPO — Pernsteiner (eurol LUBRICANTS)	63
2021/C 471/89	Asunto T-637/21: Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — Target Brands/EUIPO — The a.r.t. company b&s (ART CLASS)	64
2021/C 471/90	Asunto T-640/21: Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — bet-at-home.com Entertainment/EUIPO (bet-at-home)	64
2021/C 471/91	Asunto T-641/21: Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — dennree/EUIPO (BioMarkt)	65
2021/C 471/92	Asunto T-344/20: Auto del Tribunal General de 23 de septiembre de 2021 — El Corte Inglés/EUIPO — Unión Detallistas Españoles (Unit)	66

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2021/C 471/01)

Última publicación

DO C 462 de 15.11.2021

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 452 de 8.11.2021

DO C 431 de 25.10.2021

DO C 422 de 18.10.2021

DO C 412 de 11.10.2021

DO C 401 de 4.10.2021

DO C 391 de 27.9.2021

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

TRIBUNAL GENERAL

Elección del Presidente de la Sala Tercera

(2021/C 471/02)

El 8 de octubre de 2021, a raíz del cese en sus funciones del Sr. Juez Collins, que presidía la Sala Tercera, el Tribunal General, de conformidad con los artículos 9, apartado 3, y 18, apartados 1 y 5, del Reglamento de Procedimiento, eligió al Sr. Juez De Baere como Presidente de la Sala Tercera que actúa en formaciones de tres y cinco Jueces, para el período comprendido entre el 8 de octubre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 — Comisión Europea/Reino de Bélgica, Magnetrol International, Irlanda

(Asunto C-337/19 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por el Reino de Bélgica — Exención de los beneficios extraordinarios — Decisión fiscal anticipada (tax ruling) — Práctica administrativa reiterada — Reglamento (UE) 2015/1589 — Artículo 1, letra d) — Concepto de «régimen de ayudas» — Concepto de «dispositivo» — Concepto de «medidas de aplicación adicionales» — Definición de los beneficiarios «de forma genérica y abstracta» — Adhesión a la casación — Admisibilidad — Autonomía fiscal de los Estados miembros]

(2021/C 471/03)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: P.-J. Loewenthal y F. Tomat, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Reino de Bélgica (representantes: J.-C. Halleux, C. Pochet y M. Jacobs, agentes, asistidos por M. Segura y M. Clayton, avocates), Magnetrol International, (representantes: H. Gilliams y L. Goossens, advocaten), Irlanda

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandadas: Soudal NV, Esko-Graphics BVBA (representante: H. Viaene, avocat), Flir Systems Trading Belgium BVBA (representantes: T. Verstraeten y C. Docclo, avocats, y N. Reypens, advocaat), Anheuser-Busch InBev SA/NV, Ampar BVBA, Atlas Copco Airpower NV, Atlas Copco AB (representantes: A. von Bonin, Rechtsanwalt, W. O. Brouwer y A. Pliego Selie, advocaten, y A. Haelterman, avocat), Wabco Europe BVBA (representantes: E. Righini y L. Villani, avvocati, S. Völcker, Rechtsanwalt, y A. Papadimitriou, avocat), Celio International NV (representantes: H. Gilliams y L. Goossens, advocaten)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de 14 de febrero de 2019, Bélgica y Magnetrol International/Comisión (T-131/16 y T-263/16, EU:T:2019:91)..
- 2) Desestimar los motivos primero y segundo del recurso en el asunto T-131/16 y el primer motivo y la primera parte del tercer motivo del recurso en el asunto T-263/16.
- 3) Devolver el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre los motivos tercero a quinto del recurso en el asunto T-131/16 y sobre el segundo motivo, las partes segunda y tercera del tercer motivo y el cuarto motivo en el asunto T-263/16.
- 4) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 213 de 24.6.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of the United Kingdom — Reino Unido) — The Software Incubator Ltd / Computer Associates (UK) Ltd

(Asunto C-410/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Agentes comerciales independientes — Directiva 86/653/CE — Artículo 1, apartado 2 — Concepto de «agente comercial» — Suministro de software informático a los clientes de forma electrónica — Concesión de una licencia perpetua de uso — Conceptos de «venta» y «mercancías»)

(2021/C 471/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court of the United Kingdom

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: The Software Incubator Ltd

Recurrida: Computer Associates (UK) Ltd

Fallo

El concepto de «venta de mercancías» a que se refiere el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, debe interpretarse en el sentido de que puede incluir el suministro, a cambio del pago de un precio, de un software informático a un cliente de forma electrónica, cuando este suministro se facilita acompañado de una licencia con carácter perpetuo para el uso de dicho software.

⁽¹⁾ DO C 255 de 29.7.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de septiembre de 2021 — FVE Holýšov I s. r. o. y otros / Comisión Europea, República Checa, Reino de España, República de Chipre, República Eslovaca

(Asunto C-850/19 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas en favor de las energías renovables — Decisión por la que se declara la compatibilidad del régimen de ayudas con el mercado interior — Recurso de anulación)

(2021/C 471/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: FVE Holýšov I s. r. o., FVE Stříbro s. r. o., FVE Úsilné s. r. o., FVE Mozolov s. r. o., FVE Osečná s. r. o., Solarpark Rybníček s. r. o., FVE Kněžmost s. r. o., Hutira FVE — Omice a.s., Exit 90 SPV s.r.o., Onyx Energy s.r.o., Onyx Energy projekt II s.r.o., Photon SPV 1 s.r.o., Photon SPV 3 s.r.o., Photon SPV 4 s.r.o., Photon SPV 6 s.r.o., Photon SPV 8 s.r.o., Photon SPV 10 s.r.o., Photon SPV 11 s.r.o., Antaris GmbH, Michael Göde, NGL Business Europe Ltd, NIG NV, GIHG Ltd, Radiance Energy Holding Sàrl, ICW Europe Investments Ltd, Photovoltaik Knopf Betriebs-GmbH, Voltaic Network GmbH, WA Investments-Europa Nova Ltd (representantes: A. Reuter, H. Wendt, C. Bürger, T. Christner, A. Compes, T. Herbold y W. Schumacher, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: L. Armati, P. Němečková y T. Maxian Rusche, agentes), República Checa (representantes: M. Smolek, J. Vlášil, T. Müller e I. Gavrilova, agentes), Reino de España (representante: S. Centeno Huerta, agente), República de Chipre, República Eslovaca (representante: B. Ricziová, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller y D. Klebs, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la Comisión Europea: República de Polonia (representante: B. Majczyna, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Sobreseer la adhesión al recurso de casación de la Comisión Europea.
- 3) Condenar en las costas relativas al recurso de casación a FVE Holýšov I s. r. o., FVE Stříbro s. r. o., FVE Úsilné s. r. o., FVE Mozolov s. r. o., FVE Osečná s. r. o., Solarpark Rybníček s. r. o., FVE Kněžmost s. r. o., Hutira FVE — Omice a.s., Exit 90 SPV s. r. o., Onyx Energy s. r. o., Onyx Energy projekt II s. r. o., Photon SPV 1 s. r. o., Photon SPV 3 s. r. o., Photon SPV 4 s. r. o., Photon SPV 6 s. r. o., Photon SPV 8 s. r. o., Photon SPV 10 s. r. o., Photon SPV 11 s. r. o., Antaris GmbH, M. Michael Göde, NGL Business Europe Ltd, NIG NV, GIHG Ltd, Radiance Energy Holding Sàrl, ICW Europe Investments Ltd, Photovoltaik Knopf Betriebs-GmbH, Voltaic Network GmbH y WA Investments-Europa Nova Ltd.
- 4) FVE Holýšov I s. r. o., FVE Stříbro s. r. o., FVE Úsilné s. r. o., FVE Mozolov s. r. o., FVE Osečná s. r. o., Solarpark Rybníček s. r. o., FVE Kněžmost s. r. o., Hutira FVE — Omice a.s., Exit 90 SPV s. r. o., Onyx Energy s. r. o., Onyx Energy projekt II s. r. o., Photon SPV 1 s. r. o., Photon SPV 3 s. r. o., Photon SPV 4 s. r. o., Photon SPV 6 s. r. o., Photon SPV 8 s. r. o., Photon SPV 10 s. r. o., Photon SPV 11 s. r. o., Antaris GmbH, M. Michael Göde, NGL Business Europe Ltd, NIG NV, GIHG Ltd, Radiance Energy Holding Sàrl, ICW Europe Investments Ltd, Photovoltaik Knopf Betriebs-GmbH, Voltaic Network GmbH y WA Investments-Europa Nova Ltd y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas relativas a la adhesión al recurso de casación.
- 5) La República Federal de Alemania, la República de Polonia, la República Checa, el Reino de España y la República Eslovaca cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia grad — Bulgaria) — Balgarska natsionalna televizia / Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na NAP

(Asunto C-21/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Ambito de aplicación — Artículo 2, apartado 1, letra c) — Prestación de servicios realizada a título oneroso — Exclusión de los servicios de comunicación audiovisual prestados a los telespectadores que se financian mediante una subvención pública y que no dan lugar a remuneración alguna por parte de los telespectadores — Artículo 168 — Derecho a deducción — Sujeto pasivo que efectúa indistintamente operaciones imponibles y operaciones que no están incluidas en el ámbito de aplicación del IVA]

(2021/C 471/06)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Sofia grad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Balgarska natsionalna televizia

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na NAP

Fallo

- 1) El artículo 2, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que la actividad de un proveedor público nacional de televisión que consiste en prestar a los telespectadores servicios de comunicación audiovisual, que es financiada por el Estado por medio de una subvención y que no da lugar al pago por parte de los telespectadores de ninguna tasa por la difusión televisiva no constituye una prestación de servicios realizada a título oneroso, en el sentido de esa disposición.
- 2) El artículo 168 de la Directiva 2006/112 debe interpretarse en el sentido de que el proveedor público nacional de televisión está facultado para deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado por adquisiciones de bienes y servicios utilizados para las necesidades de sus actividades que generan derecho a deducción y no está facultado para deducir el IVA soportado por adquisiciones de bienes y servicios utilizados para las necesidades de sus actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación del IVA. Corresponde a los Estados miembros determinar los métodos y los criterios de reparto de las cuotas del IVA soportado entre operaciones sujetas al impuesto y operaciones que no están comprendidas en el ámbito de aplicación del IVA, teniendo en cuenta la finalidad y la estructura de esta Directiva dentro del respeto del principio de proporcionalidad.

(¹) DO C 95 de 23.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Administratīvā rajona tiesa — Letonia) — AS LatRailNet y Latvijas dzelzceļš VAS / Valsts dzelzceļa administrācija

(Asunto C-144/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Transportes ferroviarios — Directiva 2012/34/UE — Artículos 32 y 56 — Tarificación de la infraestructura ferroviaria — Independencia del administrador de infraestructuras — Funciones del organismo regulador — Concepto de «competitividad óptima de los segmentos de mercado ferroviario» — Derecho exclusivo en un segmento ferroviario — Operador de servicio público)

(2021/C 471/07)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Administratīvā rajona tiesa

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: AS LatRailNet y Latvijas dzelzceļš VAS

Demandada: Valsts dzelzceļa administrācija

Fallo

- 1) El artículo 56 de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, debe interpretarse en el sentido de que confiere al organismo regulador la facultad de adoptar, por iniciativa propia, una decisión que conmine a la empresa que desempeña las funciones esenciales del administrador de infraestructuras ferroviarias previstas en el artículo 7, apartado 1, de dicha Directiva a introducir determinadas modificaciones en el sistema de cánones de la infraestructura, aun cuando no conciernan a la discriminación en perjuicio de los candidatos.

- 2) El artículo 56 de la Directiva 2012/34 debe interpretarse en el sentido de que las condiciones que el organismo regulador está facultado para conminar a la empresa que desempeña las funciones esenciales del administrador de infraestructuras ferroviarias a incluir en un sistema de cánones deben venir motivadas por la infracción de la Directiva 2012/34 y limitarse a subsanar situaciones de incompatibilidad, y no pueden conllevar apreciaciones de oportunidad por parte de ese organismo que menoscaben el margen de actuación de dicho administrador.
- 3) El artículo 32, apartado 1, de la Directiva 2012/34 debe interpretarse en el sentido de que se aplica, incluso en cuanto al criterio de la competitividad óptima de los segmentos del mercado ferroviario, respecto de aquellos de esos segmentos en los que no exista competencia, por ejemplo, cuando sean explotados por un operador de servicio público al que, en virtud de un contrato de servicio público, se le haya conferido un derecho exclusivo a los efectos del artículo 2, letra f), del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

(¹) DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 9 de septiembre de 2021 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Sofiyski Rayonen sad — Bulgaria) — «Toplofikatsia Sofia» EAD, «CHEZ Elektro Bulgaria» AD, «Agentsia za kontrol na prosrocheni zadalzhenia» EOOD (C-208/20), y «Toplofikatsia Sofia» EAD (C-256/20)

(Asuntos acumulados C-208/20 y C-256/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 20 TFUE, apartado 2, letra a) — Artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 1206/2001 — Cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil — Artículo 1, apartado 1, letra a) — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Artículo 5, apartado 1 — Créditos impagados — Resoluciones judiciales — Requerimientos de pago — Notificación — Deudor que reside en un domicilio desconocido en un Estado miembro distinto de aquel al que pertenece el órgano jurisdiccional que conoce del asunto]

(2021/C 471/08)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski Rayonen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: «Toplofikatsia Sofia» EAD, «CHEZ Elektro Bulgaria» AD, «Agentsia za kontrol na prosrocheni zadalzhenia» EOOD (C-208/20), «Toplofikatsia Sofia» EAD (C-256/20)

Fallo

- 1) El artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil, debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a una situación en la que un órgano jurisdiccional de un Estado miembro indaga el domicilio, en otro Estado miembro, de una persona a la que debe notificarse una resolución judicial.

- 2) El artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que una orden conminatoria de hacer dirigida a un deudor adquiera fuerza ejecutiva y no obliga a revocar tal orden.

⁽¹⁾ DO C 255 de 3.8.2020.
DO C 271 de 17.8.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Procedimiento incoado por UM

(Asunto C-277/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Sucesiones — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Artículo 3, apartado 1, letra b) — Concepto de «pacto sucesorio» — Ámbito de aplicación — Contrato por el que se transmite la propiedad mortis causa — Artículo 83, apartado 2 — Elección de la ley aplicable — Disposiciones transitorias]

(2021/C 471/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: UM

con intervención de: HW, como administrador de la herencia de ZL, Marktgemeinde Kötschach-Mauthen, Finanzamt Spittal Villach

Fallo

- 1) El artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo, debe interpretarse en el sentido de que un contrato en virtud del cual una persona dispone que, a su muerte, la propiedad de un bien inmueble que le pertenece se transmita a otras partes contratantes constituye un pacto sucesorio a los efectos de ese precepto.
- 2) El artículo 83, apartado 2, del Reglamento n.º 650/2012 debe interpretarse en el sentido de que no es aplicable al examen de la validez de la elección de la ley aplicable, efectuada antes del 17 de agosto de 2015, para regir solamente un pacto sucesorio, a los efectos del artículo 3, apartado 1, letra b), de este Reglamento, referido a un bien concreto del de cuius, y no a la totalidad de su sucesión.

⁽¹⁾ DO C 313 de 21.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional) — GE Auto Service Leasing GmbH / Tribunal Económico-Administrativo Central

(Asunto C-294/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Directiva 79/1072/CEE — Artículos 3, 6 y 7 — Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Sujetos pasivos no establecidos en el interior del país — Denegación de la devolución del IVA abonado — Documentos que justifican el derecho a la devolución — No presentación de los documentos justificativos dentro de los plazos señalados]

(2021/C 471/10)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Nacional

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: GE Auto Service Leasing GmbH

Recurrida: Tribunal Económico-Administrativo Central

Fallo

- 1) Las disposiciones de la Directiva 79/1072/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979, Octava Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país, y los principios del Derecho de la Unión, en particular, el principio de neutralidad fiscal, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que se deniegue una solicitud de devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando el sujeto pasivo no haya presentado a la Administración tributaria competente, en los plazos fijados, ni siquiera a requerimiento de esta, todos los documentos y la información exigidos para acreditar su derecho a la devolución del IVA, con independencia de que el sujeto pasivo presente, por su propia iniciativa, tales documentos e información con ocasión de la reclamación económico-administrativa o del recurso jurisdiccional interpuestos contra la resolución denegatoria de ese derecho a devolución, siempre y cuando se respeten los principios de equivalencia y de efectividad, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.
- 2) El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no constituye un abuso de Derecho que un sujeto pasivo que solicita la devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA) no aporte durante el procedimiento administrativo los documentos que le requiere la Administración tributaria, pero sí los aporte espontáneamente en fases procesales posteriores.

⁽¹⁾ DO C 320 de 28.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 16 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / República Italiana

(Asunto C-341/20) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva 2003/96/CE — Imposición de los productos energéticos y de la electricidad — Artículo 14, apartado 1, letra c) — Exención de los productos energéticos utilizados como carburante en la navegación en aguas de la Unión Europea — Exención concedida a las embarcaciones privadas de recreo únicamente cuando sean objeto de un contrato de fletamento)

(2021/C 471/11)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: F. Moro y A. Armenia, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por A. Maddalo, avvocato dello Stato)

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones resultantes del artículo 14, apartado 1, letra c), de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, al conceder el beneficio de la exención de los impuestos especiales a los carburantes utilizados por las embarcaciones privadas de recreo únicamente cuando tales embarcaciones sean objeto de un contrato de fletamento, con independencia del modo en que sean efectivamente empleadas.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 339 de 12.10.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Köln — Alemania) — Phantasialand / Finanzamt Brühl

(Asunto C-406/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 98 — Facultad de los Estados miembros de aplicar un tipo reducido de IVA a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios — Anexo III, punto 7 — Derecho de acceso a los parques de atracciones y a las ferias — Principio de neutralidad fiscal — Prestaciones realizadas por feriantes itinerantes y por feriantes no itinerantes — Comparabilidad — Contexto — Punto de vista del consumidor medio — Informe pericial]

(2021/C 471/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Phantasialand

Demandada: Finanzamt Brühl

Fallo

El artículo 98 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en relación con el anexo III, punto 7, de dicha Directiva, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional en virtud de la cual las prestaciones realizadas por los feriantes itinerantes, por una parte, y las realizadas por los feriantes no itinerantes que operan bajo la forma de parques de ocio, por otra, están sujetas a tipos del impuesto sobre el valor añadido distintos, uno reducido y el otro normal, siempre que se respete el principio de neutralidad fiscal. El Derecho de la Unión no se opone a que el órgano jurisdiccional remitente, cuando experimente dificultades especiales para comprobar el respeto del principio de neutralidad fiscal, solicite, en las condiciones previstas en el Derecho nacional, un informe pericial destinado a orientar su decisión.

⁽¹⁾ DO C 423 de 7.12.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Köln — Alemania) — RK / CR

(Asunto C-422/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Sucesiones — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Artículo 6, letra a) — Inhibición — Artículo 7, letra a) — Competencia judicial — Control por parte del tribunal al que se somete el asunto en segundo lugar — Artículo 22 — Elección de la ley aplicable — Artículo 39 — Reconocimiento mutuo — Artículo 83, apartado 4 — Disposiciones transitorias]

(2021/C 471/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RK

Demandada: CR

Fallo

- 1) El artículo 7, letra a), del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, debe interpretarse en el sentido de que, para que se considere que un tribunal se ha abstenido de conocer, en el sentido del artículo 6, letra a), de ese mismo Reglamento, en favor de los tribunales del Estado miembro cuya ley haya sido elegida por el causante, no es necesario que el tribunal al que se haya sometido previamente el asunto se haya inhibido expresamente, pero es preciso que esa intención se desprenda inequívocamente de la resolución dictada al respecto.
- 2) Los artículos 6, letra a), 7, letra a), y 39 del Reglamento n.º 650/2012 deben interpretarse en el sentido de que el tribunal del Estado miembro que conoce del asunto a raíz de una inhibición no está facultado para controlar si se cumplían los requisitos establecidos en dichas disposiciones para que el tribunal al que se había sometido previamente el asunto pudiera inhibirse.
- 3) Los artículos 6, letra a), y 7, letra a), del Reglamento n.º 650/2012 deben interpretarse en el sentido de que las reglas de competencia que establecen también son aplicables en caso de que, en su testamento, otorgado antes del 17 de agosto de 2015, el causante no haya elegido la ley aplicable a la sucesión y de que la designación de dicha ley solo resulte del artículo 83, apartado 4, de dicho Reglamento.

(¹) DO C 443 de 21.12.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Real Vida Seguros, S.A. / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-449/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Artículo 63 TFUE — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Dividendos vinculados a acciones cotizadas — Beneficio fiscal reservado a los dividendos vinculados a acciones admitidas a negociación en el mercado bursátil nacional — Diferencia de trato — Criterio de diferenciación objetivo — Restricción — Artículo 65 TFUE — Situaciones objetivamente comparables — Justificación — Objetivo de carácter meramente económico)

(2021/C 471/14)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Real Vida Seguros, S.A.

Demandada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Fallo

Los artículos 63 TFUE y 65 TFUE deben interpretarse en el sentido de que se oponen a la práctica fiscal de un Estado miembro según la cual, a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta de un sujeto pasivo, únicamente se computará el 50 % de los dividendos vinculados a acciones admitidas a negociación en el mercado bursátil de dicho Estado miembro, mientras que los dividendos vinculados a acciones admitidas a negociación en los mercados bursátiles de otros Estados miembros serán tenidos en cuenta en su totalidad.

(¹) DO C 433 de 14.12.2020.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de septiembre de 2021 — Scandlines Danmark ApS, Scandlines Deutschland GmbH / Comisión Europea, Reino de Dinamarca

(Asunto C-173/19 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Financiación pública de la conexión fija ferrocarril-carretera del estrecho de Fehmarn — Ayudas individuales — Acto no recurrible — Acto meramente confirmatorio — Acto de trámite)

(2021/C 471/15)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Scandlines Danmark ApS, Scandlines Deutschland GmbH (representante: L. Sandberg-Mørch, advokat)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: S. Noë, V. Bottka y L. Armati, agentes), Reino de Dinamarca (representantes: J. Nymann-Lindegren, agente, asistido por R. Holdgaard, advokat)

Fallo

1. Desestimar el recurso de casación por ser manifiestamente infundado.
2. Condenar a Scandlines Danmark ApS y a Scandlines Deutschland GmbH a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.
3. El Reino de Dinamarca cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 148 de 29.4.2019.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Notariusz w Krapkowicach Justyna Gawlica — Krapkowice Polonia) — Procedimiento incoado por OKR

(Asunto C-387/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 267 TFUE — Notario — Concepto de «órgano jurisdiccional» — Criterios — Inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial)

(2021/C 471/16)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Notariusz w Krapkowicach Justyna Gawlica — Krapkowice

Partes en el procedimiento principal

Demandante: OKR

Fallo

Declarar la inadmisibilidad manifiesta de la petición de decisión prejudicial planteada por un zastępca notarialny w Krapkowicach (notario adjunto que ejerce en Krapkowice, Polonia).

⁽¹⁾ DO C 53 de 15.2.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 3 de septiembre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal — (Tax Chamber) — Reino Unido] — Amoena Ltd / The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

(Asunto C-706/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Arancel aduanero común — Clasificación arancelaria — nomenclatura combinada — Partidas 6212 y 9021 — Sostenes de mastectomía — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1167 — Concepto de «accesorios» — Interpretación de la sentencia de 19 de diciembre de 2019, Amoena (C-677/18, EU:C:2019:1142)]

(2021/C 471/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

First-tier Tribunal (Tax Chamber)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Amoena Ltd

Demandada: The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

Fallo

- 1) El apartado 53 de la sentencia de 19 de septiembre de 2019, Amoena (C-677/18, EU:C:2019:1142), en su versión en lengua inglesa, debe interpretarse en el sentido de que:
 - En la primera frase de este apartado, los términos «them» y «their» se refieren a los senos artificiales, y el término «they» se refiere a los sostenes de mastectomía.
 - En la segunda frase de dicho apartado, el término «their» y las dos primeras acepciones del término «they» se refieren a los sostenes de mastectomía, mientras que la última acepción de dicho término «they» se refiere a los senos artificiales.
- 2) En la segunda frase del apartado 53 de la sentencia de 19 de diciembre de 2019, Amoena (C-677/18, EU:C:2019:1142), el Tribunal de Justicia, con el fin de determinar si los sostenes de mastectomía pueden considerarse «accesorios» de los senos artificiales, en el sentido del capítulo 90 de la nomenclatura combinada, que figuran en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión, de 6 de octubre de 2016, no hizo más que aplicar el criterio definido en el apartado 51 de dicha sentencia, según el cual deben ser calificados como «accesorios», en el sentido de dicho capítulo, los órganos de equipamiento intercambiables que permiten garantizar un servicio determinado en relación con su función principal.

⁽¹⁾ DO C 110 de 29.3.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 1 de septiembre de 2021 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Budai Központi Kerületi Bíróság — Hungría) — Proceso penal contra KI

(Asunto C-131/21) ⁽¹⁾

(Petición de decisión prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Principio de ne bis in idem — Acumulación de sanciones — Naturaleza de una sanción impuesta por la policía — Aplicación del Derecho nacional — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2021/C 471/18)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Budai Központi Kerületi Bíróság

Parte en el proceso penal principal

KI

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión prejudicial planteada por el Budai Központi Kerületi Bíróság (Tribunal de los Distritos Urbanos del Centro de Buda, Hungría), mediante resolución de 10 de febrero de 2021.

⁽¹⁾ DO C 182 de 10.5.2021.

Recurso de casación interpuesto el 23 de octubre de 2020 por FL Brüterei M-V GmbH contra el auto del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictado el 20 de agosto de 2020 en el asunto T-755/18, FL Brüterei M-V GmbH y otros/Comisión Europea

(Asunto C-540/20 P)

(2021/C 471/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente en casación: FL Brüterei M-V GmbH (representante: H. Schmidt, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Erdegut GmbH, Ökofarm Groß Markow GmbH, Comisión Europea

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Sexta) ha desestimado el recurso de casación mediante auto de 24 de septiembre de 2021, declarándolo en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado, y ha resuelto que la recurrente en casación cargue con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 22 de marzo de 2021 por Johann A. Löning contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 20 de enero de 2021 en el asunto T-543/20, Johann A. Löning/ Unión Europea, representada por la Comisión Europea

(Asunto C-176/21 P)

(2021/C 471/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Johann A. Löning (representante: W. Mathes, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 3 de septiembre de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Novena) desestimó el recurso de casación por ser manifiestamente infundado y resolvió que el recurrente cargara con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2021 por sprd.net AG contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 12 de febrero de 2021 en el asunto T-19/20, sprd.net / EUIPO — Shirtlabor

(Asunto C-236/21 P)

(2021/C 471/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente en casación: sprd.net AG (representante: J. Hellenbrand, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Shirtlabor GmbH

Mediante auto de 1 de septiembre de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) ha resuelto no admitir a trámite el recurso de casación. La recurrente en casación cargará con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Croacia) el 8 de junio de 2021 — IC / PET-PROM d.o.o.

(Asunto C-361/21)

(2021/C 471/22)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Visoki trgovački sud Republike Hrvatske

Partes en el procedimiento principal

Demandante: IC

Demandada: PET-PROM d.o.o.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe considerarse que la regla de la segunda parte de la primera frase y de la segunda frase del artículo 177, apartado 3, del Sudski poslovnik (Reglamento de Procedimiento de los Tribunales, *Narodne novine*, br. 37/14, 49/14, 8/15, 35/15, 123/15, 45/16, 29/17, 33/17, 34/17, 57/17, 101/18, 119/18, 81/19, 128/19, 39/20 y 47/20), que establece que «ante un órgano jurisdiccional de segunda instancia, un asunto se considerará finalizado en la fecha de envío de la resolución desde la oficina judicial, tras la devolución del asunto desde el Servicio de Registro. A partir de la fecha de recepción del expediente, el Servicio de Registro está obligado a devolverlo a la oficina judicial lo antes posible. A continuación, se procederá a la remisión de la resolución en un nuevo plazo de ocho días», es conforme con lo dispuesto en el artículo 19 TUE, apartado 1, y en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?
2. La disposición del artículo 40, apartado 2, del Zakon o sudovima (Ley del Poder Judicial), que establece que «la posición jurídica adoptada en la reunión de todos los jueces o de una sección del Vrhovni sud Republike Hrvatske (Tribunal Supremo, Croacia), del Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil, Croacia), del Visoki upravni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo, Croacia), del Visoki kazneni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Penal, Croacia), del Visoki prekršajni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de Delitos Leves, Croacia) y de la reunión de una sección de un Županijski sud (Tribunal de Condado, Croacia) será vinculante para todas las salas o jueces de segunda instancia de dicha sección u órgano jurisdiccional», ¿es conforme con lo dispuesto en el artículo 19 TUE, apartado 1, y en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Düsseldorf (Alemania) el 9 de julio de 2021 — Orthomol pharmazeutische Vertriebs GmbH / Verband Sozialer Wettbewerb e. V.

(Asunto C-418/21)

(2021/C 471/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Orthomol pharmazeutische Vertriebs GmbH

Recurrida: Verband Sozialer Wettbewerb e. V.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿En qué circunstancias existe la necesidad de otros nutrientes determinados clínicamente a que se refiere el artículo 2, apartado 2, letra g), segunda alternativa, del Reglamento FSG? ⁽¹⁾

Más concretamente,

además de la capacidad limitada, deficiente o alterada para ingerir, digerir, absorber, metabolizar o excretar alimentos normales a que se refiere la primera alternativa, ¿se requiere que a causa de una enfermedad exista una mayor necesidad de nutrientes que se pretenda cubrir con el alimento,

o basta con que el paciente se beneficie, con carácter general, de la ingesta del alimento porque las sustancias que contiene contrarrestan el trastorno o alivian sus síntomas?

2. En caso de que se responda a la primera cuestión prejudicial en el sentido de la última alternativa señalada:

Los «datos científicos generalmente aceptados» en el sentido del artículo 2, apartado 2, del Reglamento Delegado, ⁽²⁾ ¿requieren siempre un estudio aleatorio de doble ciego, controlado con placebo, que, aunque no se refiera al producto controvertido en sí mismo, ofrezca al menos elementos indicativos de los efectos declarados?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y por el que se derogan la Directiva 92/52/CEE del Consejo, las Directivas 96/8/CE, 1999/21/CE, 2006/125/CE y 2006/141/CE de la Comisión, la Directiva 2009/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 41/2009 y (CE) n.º 953/2009 de la Comisión (DO 2013, L 181, p. 35).

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/128 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2015, que complementa el Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los alimentos para usos médicos especiales (DO 2016, L 25, p. 30).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 13 de julio de 2021 — Ocilion IPTV Technologies GmbH / Seven.One Entertainment Group GmbH y Puls 4 TV GmbH & Co. KG

(Asunto C-426/21)

(2021/C 471/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Ocilion IPTV Technologies GmbH

Recurridas en casación: Seven.One Entertainment Group GmbH, Puls 4 TV GmbH & Co. KG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Es conforme con el Derecho de la Unión una disposición nacional que, con base en el artículo 5, apartado 2, letra b), de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, ⁽¹⁾ autoriza el uso de una grabadora de vídeo en línea facilitado por un proveedor comercial que:
 - a) debido al procedimiento de deduplicación que se aplica técnicamente, no genera sendas copias independientes del contenido de la emisión programada siempre que un usuario activa el proceso de grabación, sino que, cuando el contenido de que se trate ya ha sido almacenado por iniciativa de otro usuario, procede simplemente —con el fin de evitar datos redundantes— a una referenciación que permita al siguiente usuario acceder al contenido ya almacenado,
 - b) tiene una función de «volver a ver», en cuyo marco el conjunto de la programación televisiva de todas las cadenas seleccionadas se graba en todo momento y está disponible durante siete días, siempre que para ello el usuario efectúe una sola vez una selección en el menú de la grabadora en línea, marcando el campo de la cadena correspondiente, y
 - c) también facilita al usuario acceso a contenidos protegidos sin el consentimiento de los titulares de los derechos (ya sea enmarcado en un servicio tipo nube del proveedor o bien en el contexto de una solución integral con instalación local de IPTV, ofrecida por el proveedor)?
2. ¿Debe interpretarse el concepto de «comunicación al público» que figura en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29 en el sentido de que la realiza un proveedor comercial de una solución integral de IPTV (con instalación local), en el marco de la cual, además de los equipamientos y las aplicaciones informáticas para la recepción de programas de televisión por Internet, también presta asistencia técnica y realiza ajustes constantes del servicio, pero el servicio es operado en su totalidad en las infraestructuras del cliente, si el servicio facilita al usuario acceso no solo a los contenidos de emisiones cuya explotación en línea ha sido autorizada por los titulares de los derechos correspondientes, sino también a contenidos protegidos que no han sido objeto de la correspondiente adquisición de derechos, y el proveedor
 - a) puede influir en qué programas de televisión puede recibir el usuario final a través del servicio,
 - b) tiene conocimiento de que su servicio también permite recibir contenidos protegidos sin el consentimiento de los titulares de derechos, pero
 - c) no hace publicidad de tal posibilidad de uso ilícito de su servicio, creando así un incentivo esencial para la adquisición del producto, sino que, por el contrario, en el momento de la celebración del contrato indica a sus clientes que deben ocuparse bajo su propia responsabilidad de obtener la concesión de los derechos, y
 - d) no crea, con su actividad, un acceso específico a contenidos de emisiones que no podrían o difícilmente podrían ser recibidas sin su intervención?

⁽¹⁾ DO 2001, L 167, p. 10.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungría) el 22 de julio de 2021 — CIG Pannónia Életbiztosító Nyrt. / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

(Asunto C-458/21)

(2021/C 471/25)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kúria

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: CIG Pannónia Életbiztosító Nyrt.

Recurrida: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 132, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE ⁽¹⁾ [del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido], en el sentido de que está exento del IVA un servicio que utiliza [una compañía de seguros] destinado a:

- verificar la exactitud del diagnóstico de una enfermedad grave diagnosticada al particular asegurado, y
- buscar los mejores servicios sanitarios disponibles con vistas a la curación del particular asegurado, y
- en caso de que entre en la cobertura de la póliza de seguro y de que el asegurado lo solicite, encargarse de que se preste el tratamiento sanitario en el extranjero?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 2 de agosto de 2021 — Monz Handelsgesellschaft International mbH & Co. KG / Büchel GmbH & Co. Fahrzeugtechnik KG

(Asunto C-472/21)

(2021/C 471/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Monz Handelsgesellschaft International mbH & Co. KG

Recurrida en casación: Büchel GmbH & Co. Fahrzeugtechnik KG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Un componente que incorpora un dibujo o modelo ya es «visible» en el sentido del artículo 3, apartado 3, de la Directiva 98/71/CE, ⁽¹⁾ si es objetivamente posible reconocer el diseño cuando el componente se encuentra montado o es determinante la visibilidad en determinadas condiciones de uso o desde una perspectiva determinada del observador?

2. Si procede responder a la primera cuestión prejudicial en el sentido de que es determinante la visibilidad en determinadas condiciones de uso o desde una perspectiva determinada del observador:
- a) ¿Es relevante para valorar la «utilización normal» de un producto complejo por el consumidor final, en el sentido del artículo 3, apartados 3 y 4, de la Directiva 98/71/CE, la finalidad de utilización prevista por el fabricante del componente o del producto complejo o bien lo es la utilización habitual del producto complejo por el consumidor final?
 - b) ¿Cuáles son los criterios para apreciar si la utilización de un producto complejo por el consumidor final es «normal» en el sentido del artículo 3, apartados 3 y 4, de la Directiva 98/71/CE?

(¹) Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (DO 1998, L 289, p. 28).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Miskolci Törvényszék (Hungría) el 3 de agosto de 2021 — IH/ MÁV-START Vasúti Személyszállító Zrt.

(Asunto C-477/21)

(2021/C 471/27)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Miskolci Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: IH

Demandada: MÁV-START Vasúti Személyszállító Zrt.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 5 de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, (¹) en relación con el artículo 31, apartado 2, de la Carta [de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea], en el sentido de que el descanso diario del artículo 3 [de la citada Directiva] forma parte del descanso semanal?
- 2) ¿O bien debe interpretarse el artículo 5 de la Directiva [2003/88], en relación con el artículo 31, apartado 2, de la Carta, en el sentido de que, de conformidad con el objetivo de la Directiva, el citado artículo únicamente establece la duración mínima del descanso semanal, es decir, debe el descanso semanal tener una duración de al menos treinta y cinco horas consecutivas, siempre que no existan condiciones objetivas, técnicas o de organización del trabajo que lo excluyan?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 5 de la Directiva [2003/88], en relación con el artículo 31, apartado 2, de la Carta, en el sentido de que, cuando el Derecho del Estado miembro y el convenio colectivo aplicable establecen la concesión de un descanso semanal continuado de cuarenta y dos horas como mínimo, es obligatorio conceder también, después de un trabajo que haya sido realizado en el día laborable previo al descanso semanal, el descanso diario de doce horas garantizado junto a aquel en el Derecho del Estado miembro pertinente y en el convenio colectivo aplicable, siempre que no existan condiciones objetivas, técnicas o de organización del trabajo que lo excluyan?
- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 3 de la Directiva [2003/88], en relación con el artículo 31, apartado 2, de la Carta, en el sentido de que el trabajador también tiene derecho a un período mínimo de descanso que debe concederse en el transcurso de veinticuatro horas en el supuesto de que, por cualquier motivo, no tenga que trabajar en las veinticuatro horas siguientes?
- 5) En caso de respuesta afirmativa a la cuarta cuestión, ¿deben interpretarse los artículos 3 y 5 de la Directiva [2003/88], en relación con el artículo 31, apartado 2, de la Carta, en el sentido de que el descanso diario debe concederse con carácter previo al descanso semanal?

(¹) DO 2003, L 299, p. 9.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 5 de agosto de 2021 — Euler Hermes SA Magyarországi Fióktelepe / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

(Asunto C-482/21)

(2021/C 471/28)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Euler Hermes SA Magyarországi Fióktelepe

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Cuestiones prejudiciales

¿Se oponen los principios de proporcionalidad, neutralidad fiscal y efectividad —habida cuenta, en particular, de que un Estado miembro no puede recaudar en concepto de IVA un importe superior al que haya percibido efectivamente quien entregó el bien o prestó el servicio a raíz de dicha entrega o prestación— y la exención prevista en el artículo 135, apartado 1, letra a), de la Directiva IVA ⁽¹⁾ —en particular por lo que respecta al requisito de tratar esa actividad como una única operación exenta, haciendo referencia a los principios enunciados en los puntos 35, 37 y 53 de las conclusiones del Abogado General en el asunto C-242/08, *Swiss Re*—, así como la exigencia de garantizar la libre circulación de capitales y de servicios en el mercado interior, a una práctica de un Estado miembro con arreglo a la cual la reducción de la base imponible que debe aplicarse en el caso de impago definitivo, establecida en el artículo 90, apartado 1, de la Directiva IVA, no es aplicable en el supuesto de un asegurador que, en el contexto de su actividad comercial de seguro de crédito, ha pagado una indemnización al asegurado por la base del impuesto y también por el IVA correspondiente en el momento de la materialización del riesgo (el impago por parte del cliente del asegurado), que implica que, en virtud del contrato de seguro, el crédito se ha cedido al asegurador, junto con todos los derechos de ejecución correspondientes a dicho crédito, concurriendo las siguientes circunstancias:

- (i) en el momento en que los créditos en cuestión se convirtieron en incobrables, la legislación nacional no permitía ninguna reducción de la base imponible en concepto de crédito incobrable;
- (ii) desde que se puso de manifiesto la incompatibilidad con el Derecho comunitario de dicha prohibición, el Derecho positivo nacional ha excluido categóricamente de manera constante la devolución del IVA correspondiente a un crédito incobrable al proveedor de la entrega inicial (el asegurado) por el hecho de que el asegurador le haya reembolsado el importe dicho IVA y
- (iii) el asegurador puede demostrar que su crédito frente al deudor se ha convertido en definitivamente incobrable?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Državna revizijska komisija za revizijo postopkov oddaje javnih naročil (Eslovenia) el 9 de agosto de 2021 — SHARENGO najem in zakup vozil d.o.o. / Mestna občina Ljubljana

(Asunto C-486/21)

(2021/C 471/29)

Lengua de procedimiento: esloveno

Órgano jurisdiccional remitente

Državna revizijska komisija za revizijo postopkov oddaje javnih naročil

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: SHARENGO najem in zakup vozil d.o.o.

Recurrida: Mestna občina Ljubljana

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 [del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)], ⁽¹⁾ en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, [de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), ⁽²⁾ y las Directivas 2004/17/CE ⁽³⁾ y 2004/18/CE ⁽⁴⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV], en el sentido de que el alquiler de automóviles para el transporte de pasajeros sin conductor no está comprendido en el grupo 601 del vocabulario común CPV, sino en el grupo 341 del vocabulario común CPV, aplicado junto con el código del vocabulario suplementario CPV PA01-7 Alquiler, para completar la descripción, y sobre el que no influye el código PB04-7 sin conductor del vocabulario suplementario CPV, de modo que de los códigos del grupo 341 del vocabulario común CPV en relación con el código PA01-7 Alquiler del vocabulario suplementario CPV resulta que procede considerar el alquiler de automóviles para el transporte de pasajeros sin conductor como un contrato de suministro y no de servicios y, en consecuencia, en caso de que el elemento principal de la inversión del operador económico para la ejecución del proyecto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos consista en el suministro de vehículos eléctricos, y tal inversión sea incluso mayor que la inversión del poder adjudicador en la ejecución del proyecto, no concurre el elemento «servicios» a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23 [del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión] ⁽⁵⁾ y, por tanto, el contrato para la ejecución de dicho proyecto no es una concesión de servicios en el sentido del artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23.
2. ¿Debe interpretarse el concepto de «prestación y gestión de servicios» que figura en el artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE en el sentido de que:
 - a) el concepto de «prestación de servicios» del artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE tiene el mismo significado que el concepto de «prestación de servicios» del artículo 2, apartado 1, punto 9, de la Directiva 2014/24/UE [del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE], ⁽⁶⁾ de modo que el concepto de «prestación de servicios» del artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE tiene el mismo significado que el concepto de «prestación de servicios» del artículo 2, apartado 1, punto 9, de la Directiva 2014/24/UE significa que, en el supuesto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos, el operador económico presta servicios relacionados con el alquiler y el uso compartido de vehículos eléctricos y desempeña actividades que van más allá de dicho alquiler y dicho uso,

y
 - b) el concepto de «gestión de servicios» del artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE significa que un operador económico ejerce el «derecho a explotar los servicios», contemplado a continuación en el artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE, y que dicha gestión genera ingresos, de modo que el concepto de «gestión de servicios» que figura en el artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE significa que, en el supuesto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos, un operador económico, en razón de la prestación de servicios comprendidos en el alquiler y en el uso compartido de vehículos eléctricos, y de las actividades que van más allá del alquiler y el uso compartido de vehículos eléctricos, tiene derecho a solicitar a los usuarios un pago por la prestación de los servicios y no está obligado a pagar el canon de aparcamiento al Ayuntamiento, ni los gastos de mantenimiento periódico de las zonas de estacionamiento y, por tanto, es legítimo que genere ingresos sobre esta base?
3. ¿Debe interpretarse el concepto de «volumen de negocios total de la empresa concesionaria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, estimado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, en contrapartida de [los] servicios objeto de la concesión», que figura en el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, de la Directiva 2014/23/UE en el sentido de que el «volumen de negocios total de la empresa concesionaria» comprende también los pagos efectuados por los usuarios al propio concesionario y, en consecuencia, también estos constituyen la «contrapartida de [los] servicios objeto de la concesión»?
4. ¿Debe interpretarse el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE en el sentido de que dicha Directiva se aplica cuando el valor de las inversiones o el valor de las inversiones y de los gastos sufragados por el operador económico en el marco de una concesión de servicios o sufragados por el operador económico y el poder adjudicador en el marco de una concesión de servicios supere (de manera manifiesta) el valor de 5 350 000 euros, excluido el IVA?

5. ¿Debe interpretarse el artículo 38, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE en el sentido de que permite al poder adjudicador imponer una condición de participación relativa a la actividad profesional y solicitar a los operadores económicos la presentación de pruebas que demuestren que cumplen tal condición, con arreglo asimismo al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 [de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011],⁽⁷⁾ y a la corrección de errores [del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986⁽⁸⁾ [de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011], que contiene, en el anexo XXI, el anuncio de concesión (formulario normalizado n.º 24), que también incluye la Sección III.1.1. Habilitación para ejercer la actividad profesional, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil?
6. En caso de respuesta afirmativa a la quinta cuestión prejudicial, ¿debe interpretarse el artículo 38, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, en relación con los principios de igualdad de trato y de no discriminación contemplados en el artículo 3, apartado 1, de la misma Directiva, en el sentido de que, para determinar la condición de participación relativa a la actividad profesional, el poder adjudicador puede hacer referencia al código nacional NACE 77.110 para la descripción de la actividad de Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros, que tiene el mismo significado que lo dispuesto en el Reglamento 1893/2006 [del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos]⁽⁹⁾ en el anexo I, NACE REV 2, clase 77.11 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros?
7. En caso de respuesta afirmativa a la quinta cuestión prejudicial, ¿debe interpretarse el artículo 38, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, en particular en la parte en que se refiere al requisito de proporcionalidad, en relación con los principios de igualdad de trato y de no discriminación contemplados en el artículo 3, apartado 1, de la misma Directiva, en el sentido de que el poder adjudicador puede exigir que cada uno de los socios cumpla la condición de registro del ejercicio de la actividad de alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros?
8. ¿Debe interpretarse el artículo 2, apartado 1, punto 8, de la Directiva 2014/24/UE en el sentido de que se trata de un contrato público de suministro cuando (en función del valor de la inversión del operador económico) una parte esencial de la futura relación contractual entre el Ayuntamiento y el operador económico está relacionada con el alquiler y con el uso compartido de vehículos eléctricos destinados a los usuarios de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos, sistema en el que el Ayuntamiento no invierte directamente en la ejecución del proyecto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos mediante una aportación monetaria al operador económico, sino indirectamente, a través de la renuncia al canon de aparcamiento durante un período de veinte años y a través del mantenimiento periódico de las zonas de estacionamiento, y el valor de esta inversión supera, en total, el valor previsto en el artículo 4, letras b) o c), de la Directiva 2014/24/UE, en relación con el Reglamento Delegado 2019/1828 [de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos],⁽¹⁰⁾ siendo, sin embargo, dicha inversión del Ayuntamiento (considerablemente) inferior tanto a la inversión total del operador económico en el proyecto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos como a la inversión del operador económico en la parte del proyecto relativa a los vehículos eléctricos, con independencia de que los usuarios paguen al operador económico por el uso de los vehículos eléctricos y de que depende de la demanda de los usuarios que el operador económico consiga obtener unos ingresos que le permitan demostrar el éxito financiero de la creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos, razón por la que el operador económico soporta el riesgo operacional de la ejecución del proyecto, que es una característica de una concesión de servicios en el sentido del artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 2014/23/UE, y no de un contrato público en el sentido del artículo 2, apartado 1, punto 5, de la Directiva 2014/24/UE?
9. ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 4, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE en el sentido de que este constituye la base jurídica para la aplicación del régimen previsto en la Directiva 2014/24/UE a efectos de la adjudicación de un futuro contrato entre el Ayuntamiento y el operador económico para el proyecto de creación de un sistema público de alquiler y uso compartido de vehículos eléctricos, por cuanto dicho contrato debe considerarse un contrato mixto, que contiene elementos de contratos públicos de suministro y de servicios y de concesiones de servicios, dado que el valor de la inversión del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto supera el previsto en el artículo 4, letra c), de la Directiva 2014/24/UE, en relación con el Reglamento Delegado 2019/1828?

10. ¿Debe interpretarse el artículo 58, apartados 1 y 2, de la Directiva 2014/24/UE, en relación con los principios de igualdad de trato y de no discriminación contemplados en el artículo 18, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, en el sentido de que, para definir la condición de participación relativa a la actividad profesional, el poder adjudicador puede hacer referencia al código nacional NACE 77.110 para la descripción de la actividad de Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros, que tiene el mismo significado que lo dispuesto en el Reglamento 1893/2006 en su anexo I, NACE REV 2, clase 77.11 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros?
11. ¿Deben interpretarse el artículo 58, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, en particular en la parte en que se refiere al requisito de proporcionalidad, y el artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, en relación con los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de proporcionalidad contemplados en el artículo 18, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, en el sentido de que el poder adjudicador puede exigir que cada uno de los socios cumpla la condición de registro del ejercicio de la actividad de Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros?

- (¹) Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO 2002, L 340, p. 1).
- (²) Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DO 2008, L 74, p. 1).
- (³) Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO 2004, L 134, p. 1).
- (⁴) Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO 2004, L 134, p. 114).
- (⁵) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO 2014, L 94, p. 1).
- (⁶) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65).
- (⁷) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 de la Comisión, de 19 de agosto de 2011, por el que se establecen los formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1564/2005 (DO 2011, L 222, p. 1).
- (⁸) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (UE) n.º 842/2011 (DO 2015, L 296, p. 1).
- (⁹) Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO 2006, L 393, p. 1).
- (¹⁰) Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos (DO 2019, L 279, p. 25).

Recurso de casación interpuesto el 9 de agosto de 2021 por Casa Regina Apostolorum della Pia Società delle Figlie di San Paolo contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 2 de junio de 2021 en el asunto T-223/18, Casa Regina Apostolorum della Pia Società delle Figlie di San Paolo / Comisión Europea

(Asunto C-492/21 P)

(2021/C 471/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Casa Regina Apostolorum della Pia Società delle Figlie di San Paolo (representante: F. Rosi, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de 2 de junio de 2021 en el asunto T-223/18 que tiene por objeto un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2017) 7973 final de la Comisión, de 4 de diciembre de 2017, relativa a la ayuda de Estado SA.39913 (2017/NN) — Italia — Supuesta compensación de los hospitales públicos en la Región de Lacio.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente alega el incumplimiento de la obligación de motivación y de realizar una investigación preliminar; la interpretación errónea del concepto de actividad solidaria, del concepto de empresa y de la actividad económica con arreglo al artículo 106 TFUE y, en particular, por lo que respecta a la normativa italiana contenida en el Decreto Legislativo 229/1999, y señala que el sistema de financiación del Estado italiano a las regiones no forma parte de un sistema solidario, sino de un sistema económico en términos del régimen de los SIEG.

En particular, impugna el concepto de actividad solidaria expuesto por el Tribunal General en la sentencia recurrida, de un modo totalmente genérico sin referencia alguna a la legislación vigente en Italia en materia de prestación de servicios sanitarios. El Tribunal General consideró que la sentencia del Tribunal de Justicia de 11 de junio de 2020 en el asunto *Dovera* era de aplicación al presente caso, sin analizar detalladamente la reforma de 1999 en Italia y, en particular, sin compararla con la legislación que regula el sistema de prestación de asistencia sanitaria en el Estado de Eslovaquia.

Además, la recurrente niega que el concepto de actividad universal pueda excluir la aplicabilidad del régimen del artículo 106 TFUE, dado que un servicio prestado, aunque no sea de manera integral, de forma universal, puede considerarse económico de la misma manera que otros servicios como el transporte multimodal, la electricidad, el agua, la telefonía, etc., de hecho, está comprendido en el propio concepto de SIEG.

Asimismo, el Tribunal General no afirma que el Estado transfiera un valor de financiación a las regiones y que luego sean estas las que paguen a las distintas empresas sanitarias públicas y privadas por los servicios basándose en las tarifas en función de la elección del paciente/usuario.

Por lo tanto, las regiones firman contratos de concesión de servicios públicos con todos los operadores públicos y privados, pagando los servicios sobre la base de una tarifa preestablecida. Cada centro sanitario organiza su propia actividad de forma específica y autónoma, para poder atraer al paciente a su estructura.

Además, el paciente puede acudir al establecimiento sanitario de titularidad pública o privada para solicitar un servicio privado, evitando así las listas de espera que existen en el llamado sistema acreditado. Por lo tanto, impugna la afirmación del Tribunal al principio de su sentencia: «1 En Italia, la organización del sistema sanitario se concentra en el Servicio Nacional de Salud (“SSN”). En el marco del SSN, los servicios sanitarios se financian directamente con las cotizaciones sociales de los afiliados y con recursos del Estado, de modo que dichos servicios se prestan de forma gratuita o casi gratuita, a todos los pacientes inscritos en el SSN, por organismos públicos o por organismos privados contratados. La gestión del SSN la llevan a cabo esencialmente las regiones».

Este último argumento no se corresponde con la organización real de la asistencia sanitaria en Italia ni con el contenido de la legislación vigente; además, el Tribunal General no aclara la afirmación de que «los servicios sanitarios se financian directamente con las cotizaciones sociales de los afiliados y con recursos del Estado», lo que constituye una representación abstracta y descontextualizada.

En otras palabras, el Tribunal General no explicó en qué consisten las «cotizaciones sociales de los afiliados» ni qué consiste «recurso del Estado». Más concretamente, el Tribunal General no lleva a cabo un análisis minucioso del contenido de las disposiciones que regulan los SIEG en virtud del artículo 106 del TFUE y respecto de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto *Altmark* en 2003.

La Comisión en un primer momento y, posteriormente, el Tribunal General deberían haber llevado a cabo un análisis detallado del sistema, teniendo en cuenta también el tenor del anexo 26 del Tratado, que se refiere precisamente a los SIEG, y el hecho de que no se ha elaborado ningún concepto específico que identifique este sector concreto de servicios.

En definitiva, la sentencia recurrida dictada por el Tribunal General no es más que una transposición del contenido de la Decisión impugnada de la Comisión, que el Tribunal General consideró exenta de vicios de motivación.

Por lo tanto, se mantienen intactas las imputaciones formuladas en detalle por la recurrente. En contra de lo que sostiene el Tribunal General, la recurrente ha impugnado la Decisión de la Comisión porque es totalmente genérica y no se refiere al contenido de la legislación vigente en Italia.

Tampoco es posible transponer sin más el contenido de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto *Dovera*.

Por otra parte, la objeción fundamental planteada por la recurrente y sometida a la Comisión, primero, y al Tribunal General, después, es precisamente la de comprobar si el sistema sanitario italiano se corresponde con las disposiciones contenidas en el artículo 106 TFUE y, por tanto, con la aplicación del régimen de los SIEG.

Sobre este punto, la recurrente denuncia que el Tribunal General no se pronunció y, por tanto, no motivó su decisión.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el
12 de agosto de 2021 — L. GmbH / Bundesrepublik Deutschland**

(Asunto C-495/21)

(2021/C 471/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: L. GmbH

Recurrida en casación: Bundesrepublik Deutschland

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Puede ser también farmacológica la acción principal que se desea obtener de una sustancia a efectos del artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/42/CEE ⁽¹⁾ cuando no se basa en una acción propiciada por receptores y la sustancia tampoco es absorbida por el organismo humano, sino que permanece en la superficie, por ejemplo, de las mucosas y allí reacciona? ¿Conforme a qué criterios debe diferenciarse en un caso así entre los medios farmacológicos y los no farmacológicos, en particular los fisicoquímicos?
2. ¿Puede considerarse producto sanitario similar a los medicamentos en el sentido del artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/42/CEE un producto cuando, de acuerdo con el estado de la ciencia, sus efectos no son concluyentes y, por ende, no es posible determinar con seguridad si la acción principal que se desea obtener con él se alcanza de forma farmacológica o fisicoquímica?
3. ¿Debe considerarse, en un caso así, que la calificación de un producto como medicamento o como producto sanitario ha de basarse en una apreciación global de las demás propiedades de este y de todas las demás circunstancias, o debe entenderse que, cuando se presenta para la prevención, el tratamiento o el alivio de enfermedades en seres humanos, se trata de un medicamento por su presentación en el sentido del artículo 1, punto 2, letra a), de la Directiva 2001/83/CE, ⁽²⁾ con independencia de si se invoca un efecto terapéutico concreto o no?
4. ¿Tiene preferencia también en un caso así el régimen de los medicamentos, con arreglo al artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2001/83/CE?

⁽¹⁾ Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO 1993, L 169, p. 1), modificada por última vez mediante la Directiva 2007/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007 (DO 2007, L 247, p. 21).

⁽²⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67), en su versión modificada por la Directiva 2012/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO 2012, L 299, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el
12 de agosto de 2021 — H. Ltd. / Bundesrepublik Deutschland**

(Asunto C-496/21)

(2021/C 471/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: H. Ltd.

Recurrida: Bundesrepublik Deutschland

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede ser también farmacológica la acción principal que se desea obtener de una sustancia a efectos del artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/42/CEE⁽¹⁾ cuando no se basa en una acción propiciada por receptores y la sustancia tampoco es absorbida por el organismo humano, sino que permanece en la superficie, por ejemplo, de las mucosas y allí reacciona? ¿Conforme a qué criterios debe diferenciarse en un caso así entre los medios farmacológicos y los no farmacológicos, en particular los fisicoquímicos?
- 2) ¿Puede considerarse producto sanitario similar a los medicamentos en el sentido del artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/42/CEE un producto cuando, de acuerdo con el estado de la ciencia, sus efectos no son concluyentes y, por ende, no es posible determinar con seguridad si la acción principal que se desea obtener con él se alcanza de forma farmacológica o fisicoquímica?
- 3) ¿Debe considerarse, en un caso así, que la calificación de un producto como medicamento o como producto sanitario ha de basarse en una apreciación global de las demás propiedades de este y de todas las demás circunstancias, o debe entenderse que, cuando se presenta para la prevención, el tratamiento o el alivio de enfermedades en seres humanos, se trata de un medicamento por su presentación en el sentido del artículo 1, punto 2, letra a), de la Directiva 2001/83/CE,⁽²⁾ con independencia de si se invoca un efecto terapéutico concreto o no?
- 4) ¿Tiene preferencia también en un caso así el régimen de los medicamentos, con arreglo al artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2001/83/CE?

⁽¹⁾ Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO 1993, L 169, p. 1), modificada por última vez mediante la Directiva 2007/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007 (DO 2007, L 247, p. 21).

⁽²⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67), en su versión modificada por la Directiva 2012/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO 2012, L 299, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 17 de agosto de 2021 — Aquila Part Prod Com S.A. / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

(Asunto C-512/21)

(2021/C 471/33)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Aquila Part Prod Com S.A.

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es compatible con el Derecho de la Unión y, en particular, con los artículos 9, apartado 1, y 10 de la Directiva IVA,⁽¹⁾ así como con el principio de neutralidad fiscal, una práctica de la Administración tributaria según la cual esta, automáticamente y sin llevar a cabo ninguna comprobación, deduce del hecho de que sea consciente la persona física que mantiene una relación jurídica con una persona jurídica que actúa como agente, que es independiente del sujeto pasivo como mandante y que dispone de personalidad jurídica propia, sin que esta persona física esté relacionada jurídicamente con el sujeto pasivo, el hecho de que es consciente el sujeto pasivo, obviando las disposiciones del contrato celebrado entre el mandante y el agente así como del Derecho extranjero por el que se regula la relación jurídica de agencia?
- 2) ¿Deben interpretarse los artículos 167, 168, letra a), y 178, letra a), de la Directiva IVA en el sentido de que, cuando la Administración tributaria constata la existencia de una cadena de facturación en círculo, tal hecho basta por sí solo como circunstancia objetiva para demostrar el fraude fiscal, o bien en tal caso también debe indicar la Administración tributaria qué miembro o miembros de la cadena cometieron fraude fiscal y cuál fue su *modus operandi*?

- 3) ¿Deben interpretarse los artículos antes citados de la Directiva IVA, a la luz de las exigencias de proporcionalidad y de racionalidad, en el sentido de que ni siquiera cuando la Administración tributaria considera, basándose en las circunstancias concretas del asunto, que el sujeto pasivo debió ser más diligente, puede exigirse a este que verifique circunstancias que la Administración tributaria solo pudo descubrir tras una inspección de aproximadamente cinco años de duración que requirió numerosas comprobaciones anexas empleando instrumentos de Derecho público, de tal modo que la protección de los secretos comerciales de los sujetos pasivos no supuso un obstáculo para la comprobación? En caso de que se exija mayor diligencia, ¿basta para considerar probada la diligencia debida con que el sujeto pasivo también extienda su control a circunstancias que van más allá de las indicadas en la sentencia Mahagében por lo que respecta a los posibles socios comerciales, de manera que disponga de reglas internas de aprovisionamiento para la verificación de tales socios, no acepte pagos en especie, incluya en los contratos que celebre cláusulas sobre los posibles riesgos y examine también otras circunstancias durante la operación?
- 4) ¿Deben interpretarse los artículos antes citados de la Directiva IVA en el sentido de que, si la Administración tributaria aprecia que el sujeto pasivo participó activamente en el fraude fiscal, basta al respecto con que las pruebas descubiertas por ella pongan de manifiesto que el sujeto pasivo, empleando la diligencia debida, habría podido tener conocimiento de que participaba en el fraude fiscal, sin que demuestren que sabía que participaba en un fraude fiscal por su comportamiento activo en él? En caso de probarse la participación activa en un fraude fiscal, esto es, el conocimiento de esa participación, ¿debe la Administración tributaria demostrar la actuación fraudulenta del sujeto pasivo materializada en su conducta concertada con miembros que le preceden en la cadena, o es suficiente con que se apoye en pruebas objetivas del conocimiento recíproco de los miembros de la cadena?
- 5) ¿Es compatible con los artículos antes citados de la Directiva IVA y conforme con el derecho a un proceso equitativo reconocido como principio general en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y con el principio de seguridad jurídica una práctica de la Administración tributaria consistente en fundamentar su resolución en una presunta infracción de disposiciones en materia de seguridad de la cadena alimentaria carentes de incidencia en el cumplimiento por el sujeto pasivo de sus obligaciones fiscales o en la circulación de sus facturas, que la normativa tributaria no establece de ninguna manera en relación con el sujeto pasivo y que no tienen efecto alguno en la realidad de las operaciones inspeccionadas por la Administración tributaria y en la consciencia del sujeto pasivo examinada en el procedimiento tributario?

En caso de respuesta afirmativa a la cuestión prejudicial anterior:

- 6) ¿Es compatible con los artículos antes citados de la Directiva IVA y conforme con el derecho a un proceso equitativo reconocido como principio general en el artículo 47 de la Carta y con el principio de seguridad jurídica una práctica de la Administración tributaria consistente en que, sin intervención del organismo oficial en materia de seguridad de la cadena alimentaria que dispone de competencia material y territorial, esta realiza en su resolución apreciaciones sobre el sujeto pasivo que entran en el ámbito de competencia de ese organismo oficial, de manera que deduce, sobre la base de las infracciones constatadas respecto de la seguridad de la cadena alimentaria —cuestión ajena a su ámbito de competencia—, consecuencias fiscales para el sujeto pasivo, sin que este haya podido rebatir la constatación de la infracción de las normas en materia de seguridad de la cadena alimentaria en un procedimiento independiente del procedimiento tributario y que respete las garantías fundamentales y los derechos de las partes?

(¹) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Korneuburg (Austria) el 20 de agosto de 2021 — Laudamotion GmbH / TG, QN, AirHelp Germany GmbH

(Asunto C-517/21)

(2021/C 471/34)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Korneuburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Laudamotion GmbH

Demandadas: TG, QN, AirHelp Germany GmbH

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 261/2004 ⁽¹⁾, en el sentido de que dicho Reglamento se aplica a un pasajero que factura (*check-in*) en línea, pero que no se presenta en el mostrador de facturación a la hora señalada en dicha disposición?
2. Habida cuenta de la sentencia *Sturgeon y otros* ⁽²⁾ ¿debe interpretarse el artículo 5, en relación con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 261/2004 en el sentido de que, siempre que el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo no pueda exonerarse con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004, el pasajero tiene derecho a una compensación cuando:
 - el vuelo sufre un retraso en el destino final de, al menos, tres horas,
 - antes del embarque del vuelo, era previsible que llegaría a su destino final con un retraso de al menos tres horas, y
 - el pasajero no se presenta al embarque de dicho vuelo?

En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial:

3. ¿Procede la misma respuesta si el pasajero, sin la cooperación del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo, reserva una conexión aérea alternativa a otro aeropuerto existente en la misma ciudad o región (artículo 8, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004) a la que se dirigía el vuelo que había reservado inicialmente, con la que llega a su destino final con un retraso insignificante respecto de la hora de llegada programada del vuelo inicialmente reservado?

En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial:

4. ¿Procede la misma respuesta si el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo cambia la reserva del pasajero, previa solicitud de este, a una conexión aérea alternativa con la que llega a su destino final antes que con el vuelo inicialmente reservado, retrasado, pero aun así más tarde de lo previsto de conformidad con la programación del vuelo inicialmente reservado (aunque el vuelo al que se cambió la reserva del pasajero no presente un «gran retraso»)?

⁽¹⁾ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

⁽²⁾ Sentencia de 19 de noviembre de 2009 en los asuntos acumulados C-402/07 y C-432/07, EU:C:2009:716.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 10 de septiembre de 2021 — *Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid / E.N., S.S. y J.Y.*

(Asunto C-556/21)

(2021/C 471/35)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

Demandadas: E.N., S.S. y J.Y.

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 27, apartado 3, y 29 del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO 2013, L 180 ⁽¹⁾), en el sentido de que no se oponen a que, cuando el sistema judicial del Estado miembro establece una segunda instancia para los asuntos como el aquí examinado, el tribunal de apelación, durante la tramitación del asunto, adopte, a solicitud de la autoridad competente del Estado miembro, una medida cautelar que dé lugar a la suspensión del plazo de traslado?

⁽¹⁾ p. 31.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 15 de septiembre de 2021 — BNP Paribas SA / TR

(Asunto C-567/21)

(2021/C 471/36)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: BNP Paribas SA

Recurrida: TR

Cuestiones prejudiciales

- 1º/ ¿Deben interpretarse los artículos 33 y 36 del Reglamento n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil ⁽¹⁾ en el sentido de que, cuando la legislación del Estado miembro de origen de la resolución confiera a esta última una fuerza tal que se oponga a que las mismas partes puedan ejercitar una nueva acción a fin de que se resuelva sobre las pretensiones que hayan podido formularse desde la instancia inicial, los efectos desplegados por dicha resolución en el Estado miembro requerido se oponen a que un juez de este último Estado, cuya legislación aplicable *ratione temporis* establecía, en Derecho del trabajo, una obligación similar de concentración de pretensiones, se pronuncie sobre las mismas?
- 2º/ En caso de respuesta negativa a esta primera cuestión, ¿deben interpretarse los artículos 33 y 36 del Reglamento n.º 44/2001 del Consejo en el sentido de que una acción como la acción por «*unfair dismissal*» en el Reino Unido tiene la misma causa y el mismo objeto que una acción como la acción por despido sin causa real y seria en Derecho francés, de manera que las pretensiones formuladas por el trabajador de daños y perjuicios por despido sin causa real y seria, de indemnización compensatoria por falta de preaviso y de indemnización por despido ante el órgano jurisdiccional francés, después de que el trabajador haya obtenido en el Reino Unido una decisión por la que se declare el «*unfair dismissal*» y se le reconozca el derecho a obtener las indemnizaciones correspondientes («*compensatory award*»), son inadmisibles? ¿Procede distinguir entre la indemnización por daños y perjuicios por despido sin causa real y seria que podría tener la misma causa y el mismo objeto que el «*compensatory award*», y las indemnizaciones por despido y por falta de preaviso que, en Derecho francés, deben pagarse cuando el despido se basa en una causa real y seria pero no en caso de que el despido esté motivado por una falta grave?
- 3º/ De igual modo, ¿deben interpretarse los artículos 33 y 36 del Reglamento n.º 44/2001 del Consejo en el sentido de que tienen la misma causa y el mismo objeto una acción como la acción por «*unfair dismissal*» en el Reino Unido y una acción dirigida a obtener el pago de bonificaciones o de primas previstas en el contrato de trabajo cuando tales acciones se basan en la misma relación contractual entre las partes?

⁽¹⁾ DO 2001, L 12, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 17 de septiembre de 2021 por Ana Carla Mendes de Almeida contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 8 de julio de 2021 en el asunto T-75/21, Ana Carla Mendes de Almeida / Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-576/21 P)

(2021/C 471/37)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Recurrente: Ana Carla Mendes de Almeida (representantes: R. Leandro Vasconcelos, M. Marques de Carvalho y P. Almeida Sande, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto de 8 de julio de 2021 dictado por el Tribunal General (Sala Novena) en el asunto T-75/21 mediante el que se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso presentado por la recurrente con arreglo al artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que tenía por objeto la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1117 ⁽¹⁾ del Consejo de la Unión Europea, de 27 de julio de 2020, por la que se nombra a los fiscales europeos de la Fiscalía Europea, en la parte en que nombra fiscal europeo de la Fiscalía Europea, como agente temporal de grado AD 13, por un período no renovable de tres años a partir del 29 de julio de 2020, a José Eduardo Moreira Alves d'Oliveira Guerra.
- Resuelva él mismo definitivamente el litigio, de conformidad con el artículo 61 del Estatuto del Tribunal de Justicia, puesto que no existen razones para considerar que el estado del litigio no lo permite y dispone de todos los elementos de hecho y de Derecho para poder hacerlo.
- Decida sobre las costas, según dispone el artículo 38 del Estatuto del Tribunal de Justicia, en el sentido de condenar al Consejo a cargar con sus propias costas y con las de la recurrente, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, en lo que se refiere tanto al procedimiento ante el Tribunal General como al procedimiento ante el Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca tres motivos:

Primer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en un error de Derecho, por cuanto el Tribunal General consideró que el cómputo del plazo para recurrir comenzó a correr a partir de la fecha de publicación de la Decisión impugnada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, con fundamento en la violación del principio general del Derecho de la Unión relativo al derecho a la tutela judicial efectiva y en la infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽²⁾ y de las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2017/1939, ⁽³⁾ que garantizan la defensa de los derechos de los candidatos, según se desprende de la lógica interna de dicho Reglamento y del principio de independencia de la Fiscalía Europea, consagrado en su artículo 6

La recurrente invoca un error manifiesto de apreciación y un error de Derecho, por cuanto el Tribunal General consideró que el cómputo del plazo para recurrir comenzó a correr a partir de la fecha de la publicación de la Decisión impugnada en el DOUE. La recurrente no disponía en esa fecha de los datos que le hubieran permitido recurrir la Decisión impugnada, de conformidad con el artículo 263 TFUE, según la fundamentación del recurso presentado ante el Tribunal General, fundamentación que resulta de la carta del Gobierno portugués enviada al Consejo de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2019 en respuesta a la clasificación realizada por el comité de selección a que se refiere el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1939 de los candidatos presentados por el Gobierno, con la indicación de otro candidato de su preferencia y su aprobación por el Consejo. Tal carta, en la que se basó la Decisión impugnada y cuya existencia ignora la resolución del Tribunal General, contenía dos errores materiales y pone en entredicho la estructura del procedimiento de nombramiento de los fiscales europeos y su independencia. Pues bien, el Consejo no informó a la recurrente de la referida carta hasta el 27 de noviembre de 2020, expresamente a los efectos de ejercitar su derecho de defensa. La recurrente rebate que el plazo para recurrir pudiera haber comenzado a correr en un momento anterior a esa fecha, como considera el Tribunal General en el auto recurrido, por cuanto estima que ello supone una violación del principio general del derecho a la tutela judicial efectiva y una infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como una violación del principio de independencia de la Fiscalía Europea, consagrado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/1939.

Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en un error de Derecho, por cuanto el Tribunal General consideró que el Consejo comunicó los motivos particulares de la Decisión impugnada el 7 de octubre de 2020, en contra del principio general del Derecho de la Unión relativo al derecho a la tutela judicial efectiva y del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

La recurrente invoca un error manifiesto de apreciación y un error de Derecho, por cuanto el Tribunal General consideró que, en cualquier caso, la recurrente tuvo conocimiento de la Decisión impugnada a través de la carta de 7 de octubre de 2020, en la que, supuestamente, el Consejo le comunicó los motivos particulares de dicha Decisión. Sin embargo, en esa carta el Consejo no dio a conocer la existencia de la carta del Gobierno portugués enviada al Consejo el 29 de noviembre de 2019, sin la cual no existiría la causa de pedir que justificó la presentación del recurso contra la Decisión impugnada.

Tercer motivo, invocado con carácter subsidiario y basado en la inaplicación o en la aplicación excesivamente restrictiva de la jurisprudencia relativa al error excusable y en la falta de consideración del motivo relativo a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor

Con arreglo a reiterada jurisprudencia, el pleno conocimiento del carácter definitivo de una decisión y del plazo de recurso aplicable en virtud del artículo 263 TFUE no excluye, por sí solo, que un justiciable pueda invocar un error excusable que pueda justificar la extemporaneidad de su recurso. El Tribunal General no consideró en el auto recurrido el hecho de que el Consejo había ocultado la carta del Gobierno portugués hasta que informó de ella a la recurrente el 27 de noviembre de 2020. Tal situación puede constituir, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, un error excusable que puede justificar la interposición extemporánea del recurso. El Tribunal General ignoró también la alegación de caso fortuito o de fuerza mayor como argumento para la inaplicación de las disposiciones de la Unión en materia de plazos procesales.

⁽¹⁾ DO 2020, L 244, p. 18.

⁽²⁾ DO 2000, C 364, p. 1.

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO 2017, L 283, p. 1).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 24 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Puls 4 TV GmbH & Co. KG / YouTube LLC, Google Austria GmbH

(Asunto C-500/19) ⁽¹⁾

(2021/C 471/38)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 295 de 2.9.2019.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 1 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / HSBC Holdings plc, HSBC Bank plc, HSBC Continental Europe, anteriormente HSBC France

(Asunto C-806/19 P) ⁽¹⁾

(2021/C 471/39)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 432 de 23.12.2019.

Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 13 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky — Eslovaquia) — Generálna prokuratúra Slovenskej republiky / X.Y.

(Asunto C-919/19) ⁽¹⁾

(2021/C 471/40)

Lengua de procedimiento: eslovaco

El Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 87 de 16.3.2020.

Auto del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de 1 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky — Eslovaquia) — Generálna prokuratúra Slovenskej republiky / M.B.

(Asunto C-78/20) ⁽¹⁾

(2021/C 471/41)

Lengua de procedimiento: eslovaco

El Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 137 de 27.4.2020.

Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 19 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin — Alemania) — ExxonMobil Production Deutschland GmbH / Bundesrepublik Deutschland representada por la Umweltbundesamt

(Asunto C-126/20) ⁽¹⁾

(2021/C 471/42)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 215 de 29.6.2020.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de agosto de 2021 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Landgericht Köln — Alemania) — BQ (C-380/20), VR (C-381/20), AL (C-382/20), LK (C-383/20), DP (C-384/20) / Deutsche Lufthansa AG

(Asuntos acumulados C-380/20 a C-384/20) ⁽¹⁾

(2021/C 471/43)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar los asuntos.

⁽¹⁾ DO C 423 de 7.12.2020.

Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 9 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Schleswig-Holsteinisches Verwaltungsgericht — Alemania) — C. / Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-435/20) ⁽¹⁾

(2021/C 471/44)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 433 de 14.12.2020.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de agosto de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov — Rumanía) — S.C. Techno-Gaz K.F.T. PAKS / U.A.T. Comuna Dalnic

(Asunto C-298/21) ⁽¹⁾

(2021/C 471/45)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 329 de 16.8.2021.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nec/Comisión

(Asunto T-341/18) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Imputación a la sociedad matriz de la infracción cometida por su filial — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Incremento del importe de la multa por reincidencia — Proporcionalidad — Competencia jurisdiccional plena»)

(2021/C 471/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nec Corp. (Tokio, Japón) (representantes: O. Brouwer y A. Pliego Selie, abogados, y R. Bachour, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Cleenewerck de Crayencour, L. Wildpanner y F. van Schaik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación de la Decisión C(2018) 1768 final de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40136 — Condensadores), en la medida en que dicha Decisión declara que la demandante participó personalmente en la infracción y, con carácter subsidiario, la anulación o la reducción del importe de las multas que se le impusieron.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Nec Corp. cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nichicon Corporation/Comisión

(Asunto T-342/18) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Práctica concertada — Intercambios de información comercial sensible — Competencia territorial de la Comisión — Restricción de la competencia por el objeto — Pliego de cargos — Punto 13 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Obligación de motivación — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Infracción única y continuada — Gravedad de la infracción — Distanciamiento público — Circunstancias atenuantes — Competencia jurisdiccional plena»)

(2021/C 471/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nichicon Corporation (Kioto, Japón) (representantes: A. Ablasser-Neuhuber, F. Neumayr, G. Fussenegger y H. Kühnert, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Ernst, T. Franchoo, C. Sjödin y F. van Schaik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación de la Decisión C(2018) 1768 final de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40136 — Condensadores), en la medida en que atañe a la demandante y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de la multa que se le impuso.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Nichicon Corporation cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Tokin/Comisión

(Asunto T-343/18) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Pliego de cargos — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes»)

(2021/C 471/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Tokin Corp. (Sendai, Japón) (representantes: C. Thomas, abogado, y T. Yuen, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Cleenewerck de Crayencour, F. van Schaik y L. Wildpanner, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación de la Decisión C(2018) 1768 final de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40136 — Condensadores), en la medida en que impone multas a la demandante y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de dichas multas.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Tokin Corp. cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Rubycon y Rubycon Holdings/Comisión

(Asunto T-344/18) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Multas — Dispensa parcial de multas — Punto 26 de la Comunicación sobre la cooperación de 2006 — Reducción del importe de la multa — Punto 37 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Límite máximo del 10 % del volumen de negocios — Competencia jurisdiccional plena»)

(2021/C 471/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Rubycon Corp. (Ina, Japón), Rubycon Holdings Co. Ltd (Ina) (representantes: J. Rivas Andrés y A. Federle, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Ernst, L. Wildpanner y F. van Schaik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la Decisión C(2018) 1768 final de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40136 — Condensadores), en la medida en que atañe a las demandantes y, por otra parte, la reducción del importe de las multas que se les impusieron.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Rubycon Corp. y Rubycon Holdings Co. Ltd cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Nippon Chemi-Con Corporation/Comisión

(Asunto T-363/18) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los condensadores electrolíticos de aluminio y de tantalio — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de precios en el conjunto del EEE — Práctica concertada — Intercambios de información comercial confidencial — Competencia territorial de la Comisión — Derecho de defensa y derecho a ser oído — Intangibilidad del acto — Infracción única y continuada — Restricción de la competencia por el objeto — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Obligación de motivación — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes — Punto 37 de las Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Competencia jurisdiccional plena»)

(2021/C 471/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nippon Chemi-Con Corporation (Tokio, Japón) (representantes: H.-J. Niemeyer, M. Röhrig, I.-L. Stoicescu y P. Neideck, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Cleenewerck de Crayencour, B. Ernst, T. Franchoo, C. Sjödin y L. Wildpanner, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación de la Decisión C(2018) 1768 final de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40136 — Condensadores), en la medida en que afecta a la demandante y, con carácter subsidiario, la anulación de la multa que se le impuso mediante dicha Decisión o la reducción de su importe.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Nippon Chemi-Con Corporation cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — TUIfly/Comisión

(Asunto T-447/18) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Acuerdos celebrados por Kärntner Flughafen Betriebsgesellschaft con las compañías aéreas Hapag Lloyd Express y TUIfly — Servicios aeroportuarios — Servicios de comercialización — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Ventaja — Criterio del inversor privado — Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Derecho de acceso al expediente — Derecho a ser oído»)

(2021/C 471/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: TUIfly GmbH (Langenhagen, Alemania) (representantes: L. Giesberts y M. Gayger, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, A. Bouchagiar y S. Noë, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión (UE) 2018/628 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.24221 (2011/C) (ex 2011/NN) concedida por Austria en favor del Aeropuerto de Klagenfurt, Ryanair y otras compañías aéreas que utilizan el aeropuerto (DO 2018 L 107, p. 1), en la medida en que afecta a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a TUIfly GmbH a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 301 de 27.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Ryanair y otros/Comisión(Asunto T-448/18) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Acuerdos celebrados por Kärntner Flughafen Betriebsgesellschaft con Ryanair y sus filiales Airport Marketing Services y Leading Verge.com — Servicios aeroportuarios — Servicios de comercialización — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de dichas ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Concepto de ayuda de Estado — Imputabilidad al Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado — Recuperación — Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Derecho de acceso al expediente — Derecho a ser oído»)

(2021/C 471/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Ryanair DAC (Swords, Irlanda), Airport Marketing Services Ltd (Dublín, Irlanda), FR Financing (Malta) Ltd (Douglas, Isla de Man) (representantes: E. Vahida e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados, y B. Byrne, solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, A. Bouchagiar y S. Noë, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión (UE) 2018/628 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.24221 (2011/C) (ex 2011/NN) concedida por Austria en favor del Aeropuerto de Klagenfurt, Ryanair y otras compañías aéreas que utilizan el aeropuerto (DO 2018 L 107, p. 1) en la medida en que afecta a las demandantes.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Ryanair DAC, Airport Marketing Services Ltd y FR Financing (Malta) Ltd a cargar con sus costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 319 de 10.9.2018.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — TUIfly/Comisión(Asunto T-619/18) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos correspondientes al procedimiento de control de ayudas estatales — Denegación de acceso — Excepción relacionada con la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero — Interés público superior»]

(2021/C 471/53)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: TUIfly GmbH (Langenhagen, Alemania) (representantes: L. Giesberts y M. Gayger, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck y F. Erlbacher, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2018) 5432 final de la Comisión, de 3 de agosto de 2018, por la que se deniega a la demandante el acceso a documentos relativos al procedimiento administrativo instruido sobre la ayuda de Estado SA.24221 (2011/C) (ex 2011/NN) concedida por Austria en favor del aeropuerto de Klagenfurt, Ryanair y otras líneas aéreas que utilizan el aeropuerto.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a TUIfly GmbH a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 436 de 3.12.2018.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Covestro Deutschland/Comisión

(Asunto T-745/18) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de determinados grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red durante el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara incompatible con el mercado interior e ilegal el régimen de ayudas y se ordena recuperar las ayudas abonadas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Igualdad de trato — Confianza legítima»)

(2021/C 471/54)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Covestro Deutschland AG (Leverkusen, Alemania) (representantes: M. Küper, J. Otter, C. Anger y M. Goldberg, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y K. Herrmann, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller, R. Kanitz, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/56 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, sobre la ayuda estatal SA.34045 (2013/C) (ex 2012/NN) de Alemania para consumidores de carga de banda, según el artículo 19 del reglamento StromNEV (DO 2019, L 14, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Covestro Deutschland AG cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 82 de 4.3.2019.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Tempus Energy Germany y T Energy Sweden/Comisión**(Asunto T-167/19) ⁽¹⁾**

[«Ayudas de Estado — Mercado polaco de la electricidad — Mecanismo de capacidad — Decisión de no formular objeciones — Régimen de ayudas — Artículo 108 TFUE, apartados 2 y 3 — Concepto de dudas — Artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589 — Dificultades serias — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 — Derechos procesales de las partes interesadas — Obligación de motivación»]

(2021/C 471/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Tempus Energy Germany GmbH (Berlín, Alemania), T Energy Sweden AB (Göteborg, Suecia) (representantes: D. Fouquet y J. Derenne, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y P. Němečková, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Republica de Polonia (representante: B. Majczyna, agente), PGE Polska Grupa Energetyczna S.A. (Varsovia, Polonia) (representantes: A. Ryan, A. Klosok, Solicitors, T. Janssens y K. Bojarojć-Bartnicka, abogados), Enel X Polska z o.o. (Varsovia) (representantes: V. Cannizzaro, S. Ventura y L. Caroli, abogados), Enspirion sp. z o.o. (Gdansk, Polonia) (representante: A. Czech, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de la Comisión C(2014) 601 final, de 7 de febrero de 2018, de no formular objeciones al régimen de ayudas relativo al mecanismo de capacidad en Polonia, debido a que dicho régimen es compatible con el mercado interior, en virtud del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) [ayuda de Estado SA.46100 (2017/N)].

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Tempus Energy Germany GmbH y T Energy Sweden AB cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea, PGE Polska Grupa Energetyczna S.A., Enel X Polska z o.o. y Enspirion sp. z o.o.
- 3) La República de Polonia cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 155 de 6.5.2019.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — AZ/Comisión**(Asunto T-196/19) ⁽¹⁾**

(«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de algunos grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red para el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior e ilegal y se ordena la recuperación de las ayudas concedidas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Selectividad — Igualdad de trato — Confianza legítima»)

(2021/C 471/56)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: AZ (representantes: F. Wagner, D. Fouquet, T. Hartmann y M. Kachel, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y K. Herrmann, agentes, asistidos por G. Quardt y C. von Donat, abogados)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller, R. Kanitz, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/56 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, sobre la ayuda estatal SA.34045 (2013/C) (ex 2012/NN) de Alemania para consumidores de carga de banda, según el artículo 19 del StromNEV (DO 2019, L 14, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) AZ cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 213 de 24.6.2019.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Infineon Technologies Dresden e Infineon Technologies/Comisión

(Asuntos acumulados T-233/19 y T-234/19) (¹)

(«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de algunos grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red para el periodo 2012-2013 — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior e ilegal y se ordena la recuperación de las ayudas concedidas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales»)

(2021/C 471/57)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Parte demandante en el asunto T-233/19: Infineon Technologies Dresden GmbH & Co. KG (Dresde, Alemania) (representantes: L. Assmann y M. Peiffer, abogados)

Parte demandante en el asunto T-234/19: Infineon Technologies AG (Neubiberg, Alemania) (representantes: L. Assmann y M. Peiffer, abogados)

Parte demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y K. Herrmann, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las partes demandantes: República Federal de Alemania (representantes: D. Klebs, J. Möller, R. Kanitz, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/56 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, sobre la ayuda estatal SA.34045 (2013/C) (ex 2012/NN) de Alemania para consumidores de carga de banda, según el artículo 19 del StromNEV (DO 2019, L 14, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar los recursos.

- 2) Infineon Technologies Dresden GmbH & Co. KG e Infineon Technologies AG cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 213 de 24.6.2019.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Wepa Hygieneprodukte y otros/Comisión
(Asunto T-238/19) (¹)

(«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Alemania en favor de determinados grandes consumidores de electricidad — Exención de las tarifas de acceso a la red durante el período 2012-2013 — Decisión por la que se declara incompatible con el mercado interior e ilegal el régimen de ayudas y se ordena recuperar las ayudas abonadas — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Concepto de ayuda — Fondos estatales — Selectividad»)

(2021/C 471/58)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Wepa Hygieneprodukte GmbH (Arnsberg, Alemania), Wepa Leuna GmbH (Leuna, Alemania), Wepa Papierfabrik Sachsen GmbH (Arnsberg) (representantes: H. Janssen, A. Vallone y L. Kienzle, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y T. Maxian Rusche, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: República Federal de Alemania (representantes: D. Klebs, J. Möller, R. Kanitz, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/56 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, sobre la ayuda estatal SA.34045 (2013/C) (ex 2012/NN) de Alemania para consumidores de carga de banda, según el artículo 19 del StromNEV (DO 2019 L 14, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Wepa Hygieneprodukte GmbH, Wepa Leuna GmbH y Wepa Papierfabrik Sachsen GmbH a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 213 de 24.6.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Parlamento/Axa Assurances Luxembourg y otros

(Asunto T-384/19) ⁽¹⁾

(«Cláusula compromisoria — Contrato de seguro “de todo riesgo para la construcción” — Ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer de Luxemburgo — Daños causados por lluvias — Pretensión de reembolso de gastos e indemnización — Ámbito de aplicación del seguro — Cláusula de exclusión — Obligaciones accesorias de procedimiento — Procedimiento seguido en parte en rebeldía»)

(2021/C 471/59)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: E. Paladini y B. Schäfer, agentes, asistidas por C. Point y P. Hédouin, abogados)

Demandadas: Axa Assurances Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), Baloise Assurances Luxembourg SA (Luxemburgo) y La Luxembourgeoise SA (Luxemburgo) (representantes: C. Collarini y S. Denu, abogados), y Nationale-Nederlanden Schadeverzekering Maatschappij NV

Objeto

Recurso basado en el artículo 272 TFUE por el que se solicita la condena de las partes demandadas al reembolso de los gastos relacionados con los daños por lluvias producidos en el edificio Konrad Adenauer de Luxemburgo como consecuencia de las fuertes precipitaciones que se produjeron en el lugar los días 27 y 30 de mayo de 2016.

Fallo

- 1) Condenar a Nationale-Nederlanden Schadeverzekering Maatschappij NV a reembolsar la cantidad de 79 653,89 euros al Parlamento Europeo, más los intereses legales correspondientes por mora, computados desde el 22 de diciembre de 2017, cuyo tipo es igual a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) a sus operaciones de refinanciación más recientes más ocho puntos porcentuales.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Nationale-Nederlanden Schadeverzekering Maatschappij cargará con las costas de su procedimiento en rebeldía.
- 4) El Parlamento Europeo cargará, además de con sus propias costas, con dos tercios de las costas de Axa Assurances Luxembourg SA, Baloise Assurances Luxembourg SA y La Luxembourgeoise SA.

⁽¹⁾ DO C 288 de 26.8.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — AlzChem Group/Comisión

(Asunto T-569/19) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos correspondientes a un procedimiento de recuperación de una ayuda de Estado a raíz de una decisión en la que se la declara incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Interés público superior — Principio de no discriminación — Obligación de motivación»]

(2021/C 471/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: AlzChem Group AG (Trostberg, Alemania) (representantes: A. Borsos y J. Guerrero Pérez, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Ehrbar y K. Herrmann, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2019) 5602 final de la Comisión, de 22 de julio de 2019, por la que se deniega a la demandante el acceso a documentos correspondientes al procedimiento de recuperación de una ayuda de Estado a raíz de una decisión en la que se la declara incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a AlzChem Group AG.

⁽¹⁾ DO C 363 de 28.10.2019.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Global Translation Solutions/Parlamento

(Asunto T-7/20) ⁽¹⁾

(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Servicios de traducción — Desestimación de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de adjudicación — Formato de carga del archivo facilitado en una prueba»)

(2021/C 471/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Global Translation Solutions ltd. (La Valeta, Malta) (representante: C. Mifsud-Bonnici, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: E. Taneva y K. Wójcik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión contenida en el escrito del Parlamento de 28 de octubre de 2019 de desestimación de la oferta presentada por la demandante para el lote n.º 15 en el marco del procedimiento de licitación TRA/EU19/2019 y de la decisión contenida en el escrito del Parlamento de 4 de diciembre de 2019 de adjudicación del contrato a otro licitador.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Global Translation Solutions ltd.

⁽¹⁾ DO C 87 de 16.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Enosi Mastichoparaggon Chiou/EUIPO (MASTIHACARE)

(Asunto T-60/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca denominativa MASTIHACARE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]

(2021/C 471/62)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Enosi Mastichoparaggon Chiou (Quíos, Grecia) (representante: A.-E. Malami, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de noviembre de 2019 (asunto R 692/2019-1), relativa a un registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa MASTIHACARE.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Enosi Mastichoparaggon Chiou.

⁽¹⁾ DO C 103 de 30.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Società agricola Vivai Maiorana y otros/Comisión

(Asunto T-116/20) ⁽¹⁾

[«Agricultura — Reglamento (UE) 2016/2031 — Medidas de protección contra las plagas de los vegetales — Lista de las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión — Umbral a partir del cual la presencia de una plaga regulada no cuarentenaria de la Unión en los vegetales para plantación tiene un impacto económico inaceptable — Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 — Asociaciones profesionales — Recurso de anulación — Legitimación — Admisibilidad — Proporcionalidad — Obligación de motivación»]

(2021/C 471/63)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandantes: Società agricola Vivai Maiorana Ss (Curinga, Italia), Confederazione Italiana Agricoltori — CIA (Roma, Italia), MIVA — Moltiplicatori Italiani Viticoli Associati (Faenza, Italia) (representantes: E. Scoccini y G. Scoccini, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Eggers y F. Moro, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Emmerechts, A. Vitro y S. Barbagallo, agentes), Parlamento Europeo (representantes: L. Knudsen y G. Mendola, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del anexo IV, partes A, B, C, F, I y J del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión (DO 2019, L 319, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Società agricola Vivai Maiorana Ss, Confederazione Italiana Agricoltori — CIA y MIVA — Moltiplicatori Italiani Viticoli Associati cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 129 de 20.4.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — LP/Parlamento

(Asunto T-519/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Asistentes parlamentarios acreditados — Denegación de contratación — Condiciones de contratación — Garantías de moralidad — Error manifiesto de apreciación — Deber de diligencia»)

(2021/C 471/64)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: LP (representantes: J. Bosquet y G. Op de Beeck, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: G. González Argüelles y J. Van Pottelberge, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de 22 de octubre de 2019 por la que se denegó la solicitud de contratación del demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a LP.

⁽¹⁾ DO C 348 de 19.10.2020.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Kočner/Europol

(Asunto T-528/20) ⁽¹⁾

[«Responsabilidad extracontractual — Dictámenes elaborados por Europol a efectos de un procedimiento penal nacional — Supuesta divulgación no autorizada de datos — Reglamento (UE) 2016/794 — Artículo 50, apartado 1 — Perjuicio moral — Relación de causalidad»]

(2021/C 471/65)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Partes

Demandante: Marián Kočner (Bratislava, Eslovaquia) (representantes: M. Mandzák y M. Para, abogados)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (representantes: A. Nunzi, B. De Buck, T. Zwingler y A. van Oostenbrugge, agentes, asistidos por G. Ziegenhorn, M. Kottmann y S. Schulz-Große, abogados)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Reino de España (representante: J. Rodríguez de la Rúa Puig, agente)

Objeto

Recurso basado en el artículo 268 TFUE por el que se solicita la indemnización del daño supuestamente sufrido por el demandante al haber divulgado Europol datos personales e incluido su nombre en las «listas de miembros de la mafia».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar al Sr. Marián Kočner a cargar con sus propias costas y con las de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol).
- 3) El Reino de España cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 339 de 12.10.2020.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Univers Agro/EUIPO — Shandong Hengfeng Rubber & Plastic (AGATE)

(Asunto T-592/20) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de anulación — Marca denominativa de la Unión AGATE — Causa de nulidad absoluta — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n. 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001]*»]

(2021/C 471/66)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Univers Agro EOOD (Sofía, Bulgaria) (representante: C. Hernández-Martí Pérez, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General: Shandong Hengfeng Rubber & Plastic Co. Ltd (Dongying, China) (representante: J. Erdozain López, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de julio de 2020 (asunto R 725/2019-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Shandong Hengfeng Rubber & Plastic y Univers Agro.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Univers Agro EOOD.

⁽¹⁾ DO C 390 de 16.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Asian Gear/EUIPO — Multimox (Escúter)

(Asunto T-685/20) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un escúter — Dibujo o modelo anterior — Motivo de nulidad — Divulgación del dibujo o modelo anterior — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]

(2021/C 471/67)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Asian Gear BV (Pijnacker, Países Bajos) (representante: B. Gravendeel, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Multimox Holding BV (Rijen, Países Bajos) (representante: J. Schmidt, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de septiembre de 2020 (asunto R 1042/2018-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Asian Gear y Multimox Holding.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Asian Gear BV al pago de las costas, incluidos los gastos indispensables en que haya incurrido Multimox Holding BV a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 35 de 1.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Asian Gear/EUIPO — Multimox (Escúter)

(Asunto T-686/20) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un escúter — Dibujo o modelo anterior — Motivo de nulidad — Divulgación del dibujo o modelo anterior — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]

(2021/C 471/68)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Asian Gear BV (Pijnacker, Países Bajos) (representante: B. Gravendeel, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Multimox Holding BV (Rijen, Países Bajos) (representante: J. Schmidt, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de septiembre de 2020 (asunto R 1043/2018-3) relativa a un procedimiento de nulidad entre Asian Gear y Multimox Holding.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Asian Gear BV al pago de las costas, incluidos los gastos indispensables en que haya incurrido Multimax Holding BV a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 35 de 1.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Daw/EUIPO (Muresko)**(Asunto T-32/21) ⁽¹⁾**

[«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión Muresko — Marcas denominativas nacionales anteriores Muresko — Reivindicación de la antigüedad de las marcas nacionales anteriores tras el registro de la marca de la Unión Europea — Artículos 39 y 40 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Registro de marcas nacionales anteriores que ya haya expirado en el momento en que se realiza la reivindicación»]

(2021/C 471/69)*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: Daw SE (Ober-Ramstadt, Alemania) (representante: A. Haberl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de noviembre de 2020 (asunto R 1686/2020-4), relativa a la reivindicación de la antigüedad de marcas nacionales anteriores idénticas para la marca denominativa de la Unión Muresko n.º 15465719.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Daw SE.

⁽¹⁾ DO C 88 de 15.3.2021.

Auto del Tribunal General de 24 de septiembre de 2021 — Pilatus Bank/BCE**(Asunto T-139/19) ⁽¹⁾**

(«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Retirada de la licencia — Funciones atribuidas al BCE — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)

(2021/C 471/70)*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Pilatus Bank plc (Ta'Xbiex, Malta) (representante: O. Behrends, abogado)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: A. Karpf, E. Yoo y M. Puidokas, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión del BCE de 21 de diciembre de 2018 con la que se declara la incompetencia de la demandante para asegurar la supervisión prudencial directa y para adoptar las medidas correspondientes.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar Pilatus Bank plc a cargar con sus propias costas y con las del Banco Central Europeo (BCE).

⁽¹⁾ DO C 139 de 15.4.2019.

Auto del Tribunal General de 22 de septiembre de 2021 — Alteryx/EUIPO — Allocate Software (ALLOCATE)

(Asunto T-476/20) ⁽¹⁾

(«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Retirada de la solicitud de caducidad — Sobreseimiento»)

(2021/C 471/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Alteryx, Inc. (Irvine, California, Estados Unidos) (representantes: A. Poulter y M. Holah, Solicitors)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: V. Ruzek, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, que interviene ante el Tribunal General: Allocate Software Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: M. Howe, QC, A. Chantrille, Barrister, E. Powell y B. Milloy, Solicitors)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de mayo de 2020 (asunto R 1709/2019-4), relativa a un procedimiento de caducidad entre Allocate Software y Alteryx.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Alteryx, Inc. y Allocate Software Ltd cargarán con sus propias costas y, cada una de ellas, con la mitad de las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 313 de 21.9.2020.

Auto del Tribunal General de 28 de septiembre de 2021 — Airoldi Metalli/Comisión

(Asunto T-611/20) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Dumping — Importaciones de extrusiones de aluminio originarias de China — Registro de las importaciones — Falta de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)

(2021/C 471/72)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Airoldi Metalli SpA (Molteno, Italia) (representantes: M. Campa, D. Rovetta, G. Pandey, V. Villante y M. Pirovano, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Luengo y P. Němečková, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1215 de la Comisión, de 21 de agosto de 2020, por el que se someten a registro las importaciones de extrusiones de aluminio originarias de la República Popular China (DO 2020 L 275, p. 16) en la medida en que afecta a la demandante.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar Airoidi Metalli SpA a cargar con las costas.

⁽¹⁾ DO C 414 de 30.11.2020.

**Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2021 — Tinnus Enterprises/EUIPO — Mystic Products y
Koopman International (Equipos de distribución de fluidos)**

(Asunto T-588/21)

(2021/C 471/73)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Tinnus Enterprises LLC (Plano, Texas, Estados Unidos) (representante: T. Wuttke, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Mystic Products Import & Export, S. L. (Badalona, Barcelona), Koopman International BV (Ámsterdam, Países Bajos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: Parte recurrente ante el Tribunal General

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo de la Unión n.º 1431829-0005

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2021 en el asunto R 1008/2018-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Modifique la resolución impugnada y con ello:
 - Admita el recurso de la recurrente.
 - Desestime en su totalidad las solicitudes de los solicitantes de nulidad mediante las que se solicitaba la declaración de nulidad del dibujo o modelo controvertido.
 - Condene a los solicitantes de nulidad a cargar con las costas de la recurrente ante la Sala de Recurso y la División de Anulación.
- Condene a los solicitantes de nulidad a cargar con las costas de la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción de los principios recogidos en la sentencia de 24 de marzo de 2021, Lego/EUIPO — Delta Sport Handelskontor (Bloque perteneciente a un juego de construcciones) (T-515/19, no publicada, EU:T:2021:155).
- Infracción de los principios recogidos en la sentencia de 8 de marzo de 2018, DOCERAM (C-395/16, EU:C:2018:172).

- Infracción del artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo.
- Interpretación incorrecta de la solicitud de patente EP. 3005948 A2 y de las múltiples solicitudes de dibujo o modelo presentadas por la recurrente bajo los números 1431829-0001 al 1431829-0010.

Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2021 — TestBioTech/Comisión

(Asunto T-605/21)

(2021/C 471/74)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: TestBioTech eV (Múnich, Alemania) (representantes: K. Smith, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la demandada de 8 de julio de 2021, que denegó la solicitud de revocación o modificación de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/61 de la Comisión,⁽¹⁾ en virtud de la cual se autorizó a Monsanto Europe SA, conforme al Reglamento sobre alimentos y piensos modificados genéticamente,⁽²⁾ a comercializar en la Unión Europea el maíz modificado genéticamente MON 87427 x MON 87460 x MON 89034 x MIR162 x NK603 y sus subcombinaciones.
- Acuerde cualquier otra medida que considere apropiada.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no considerar, o al no considerar adecuadamente, los posibles efectos del apilamiento de genes en la expresión genética en combinación con la exposición a condiciones de sequía, y/o al no exigir la realización de una evaluación adecuada en condiciones de sequía.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no considerar, o al no considerar adecuadamente, los posibles efectos del apilamiento de genes en la expresión genética en combinación con la aplicación de herbicidas, y/o al no exigir una evaluación adecuada en condiciones de aplicación repetida o elevada de herbicidas.
3. Tercer motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no considerar, o al no considerar adecuadamente, los posibles efectos del apilamiento de genes en la composición y en las características agronómicas de la planta en combinación con la exposición a condiciones de sequía y de aplicación de herbicidas.

⁽¹⁾ DO 2021 L 26, p. 12.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente (DO 2003 L 268, p. 1).

Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2021 — TestBioTech/Comisión**(Asunto T-606/21)**

(2021/C 471/75)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* TestBioTech eV (Múnich, Alemania) (representantes: K. Smith, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la demandada de 8 de julio de 2021, que denegó la solicitud de revocación o modificación de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/66 de la Comisión,⁽¹⁾ en virtud de la cual se autorizó a Monsanto Europe SA, conforme al Reglamento sobre alimentos y piensos modificados genéticamente,⁽²⁾ a comercializar en la Unión Europea la soja modificada genéticamente MON 87751 x MON 87701 x MON 87708 x MON 89788 y sus subcombinaciones.
- Acuerde cualquier otra medida que considere apropiada.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no considerar, o al no considerar adecuadamente, los posibles efectos del apilamiento de genes en la expresión genética en combinación con la aplicación de herbicidas, y/o al no exigir una evaluación adecuada en condiciones reales de la aplicación repetida o elevada de los dos herbicidas a los que la soja modificada muestra tolerancia.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no considerar, o al no considerar adecuadamente, la posibilidad de toxicidad, inmunogenicidad o alergenicidad de la soja modificada como resultado de los efectos sinérgicos entre las proteínas cuya expresión persigue la modificación genética, los inhibidores de la proteasa que se producen naturalmente en la soja y la exposición a herbicidas o residuos de estos en la cosecha, y/o al no exigir la realización de ensayos de alimentación animal con la soja politransgénica.

⁽¹⁾ DO 2021 L 26, p. 44.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente (DO 2003 L 268, p. 1).

**Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2021 — Automobiles Citroën/EUIPO — Polestar
(Símbolo compuesto por dos cuñas invertidas)****(Asunto T-608/21)**

(2021/C 471/76)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Automobiles Citroën (Poissy, France) (representantes: C. Weyl, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Polestar Holding AB (Göteborg, Suecia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Símbolo compuesto por dos cuñas invertidas) — Marca de la Unión n.º 16898173

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de julio de 2021 en el asunto R 502/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2021 — Privatbrauerei Eichbaum/EUIPO — Anchor Brewing Company (STEAM)

(Asunto T-609/21)

(2021/C 471/77)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Privatbrauerei Eichbaum GmbH & Co. KG (Mannheim, Alemania) (representantes: M. Schmidhuber y E. Levenson, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Anchor Brewing Company LLC (San Francisco, California, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: marca denominativa de la Unión «STEAM» — Marca de la Unión n.º 5435375

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de anulación

Resolución impugnada: resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de julio de 2021 (asunto R 780/2020-2)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que desestimó el recurso contra la resolución de la División de Anulación en relación con los productos «cervezas; cervezas con alcohol» de la Clase 32.

- Modifique la resolución impugnada declarando la caducidad del registro de la marca de la Unión «STEAM» n.º 5435375 en su totalidad.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, primera frase, del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, segunda frase, del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 24 de septiembre de 2021 — B&Bartoni/EUIPO — Hypertherm [Sopletes (parte de -)]

(Asunto T-617/21)

(2021/C 471/78)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: B&Bartoni spol. s r.o. (Dolní Cetno, República Checa) (representante: E. Lachmannová, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Hypertherm, Inc. (Hanover, New Hampshire, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo de la Unión 1292122-0001

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de julio de 2021 en el asunto R 2843/2019-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 6/2002.

Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2021 — PricewaterhouseCoopers Belastingadviseurs/EUIPO — Haufe-Lexware (TAXMARC)

(Asunto T-619/21)

(2021/C 471/79)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: PricewaterhouseCoopers Belastingadviseurs NV (Ámsterdam, Países Bajos) (representante: R. Stoop, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Haufe-Lexware GmbH & Co. KG (Freiburg, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «TAXMARC» — Solicitud de registro n.º 18047421

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de julio de 2021 en el asunto R 131/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas de este procedimiento y a Haufe-Lexware a cargar con las costas del procedimiento ante la División de Oposición y la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 71, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Puma/EUIPO — SMB Swisspour (PUMA)

(Asunto T-622/21)

(2021/C 471/80)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Puma SE (Herzogenaurach, Alemania) (representantes: M. Schunke y P. Trieb, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: SMB Swisspour GmbH (Wildau, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «PUMA» — Solicitud de registro n.º 15740079

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de julio de 2021 en el asunto R 2493/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y desestime la solicitud de registro de la marca controvertida.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Puma/EUIPO — Vaillant (Puma)

(Asunto T-623/21)

(2021/C 471/81)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Puma SE (Herzogenaurach, Alemania) (representantes: M. Schunke y P. Trieb, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Vaillant GmbH (Remscheid, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Puma» — Solicitud de registro n.º 17867529

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de julio de 2021 en el asunto R 1875/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y deniegue el registro de la marca controvertida.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas, incluidas las correspondientes al procedimiento seguido ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

**Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Automobiles Citroën/EUIPO — Polestar
(Representación de dos cuñas invertidas)**

(Asunto T-625/21)

(2021/C 471/82)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Automobiles Citroën (Poissy, Francia) (representante: C. Weyl, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Polestar Holding AB (Gotemburgo, Suecia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación de dos cuñas invertidas) — Marca de la Unión Europea n.º 16896532

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de julio de 2021 en el asunto R 504/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2021 — Segimerus/EUIPO — Karsten Manufacturing
(MONSOON)**

(Asunto T-627/21)

(2021/C 471/83)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Segimerus Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: G. Donath, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Karsten Manufacturing Corp. (Phoenix, Arizona, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «MONSOON» — Marca de la Unión n.º 10469906

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de julio de 2021 en el asunto R 1125/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 34 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Ereğli Demir ve Çelik Fabrikaları y otros/Comisión

(Asunto T-629/21)

(2021/C 471/84)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Ereğli Demir ve Çelik Fabrikaları TAŞ (Estambul, Turquía), İskenderun Demir ve Çelik AŞ (Payas, Turquía), Erdemir Çelik Servis Merkezi Sanayi ve Ticaret AŞ (Gebze, Turquía) (representantes: J. Cornelis y F. Graafsma, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DO 2021 L 238, p. 32);
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 10, letra j), del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ por haberse realizado una conversión de divisa que no se exigía. Las demandantes alegan asimismo que el texto introductorio del artículo 2, apartado 10, y del artículo 2, apartado 5, del Reglamento (EU) 2016/1036 tampoco fue respetado porque los costes no se calcularon sobre la base de los datos de las demandantes.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 10, letra j), del Reglamento (UE) 2016/1036 y del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC y en la vulneración del principio de buena administración al rechazar un ajuste de pérdidas y ganancias de la cobertura.

3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 5, del artículo 2, apartado 6, y del texto introductorio del artículo 2, apartado 10, del Reglamento (UE) 2016/1036 por haberse contabilizado dos veces determinados gastos de venta, generales y administrativos de las ventas de Isdemir en el mercado nacional a través de Erdemir.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/1036 y del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping de la OMC al excluir las pérdidas y ganancias por cambio de divisas de los gastos de venta, generales y administrativos.

(¹) Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (DO 2016 L 176, p. 21).

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Çolakoğlu Metalurji y Çolakoğlu Dış Ticaret/Comisión

(Asunto T-630/21)

(2021/C 471/85)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Çolakoğlu Metalurji AŞ (Estambul, Turquía), Çolakoğlu Dış Ticaret AŞ (Estambul) (representantes: J. Cornelis y F. Graafsma, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1100 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DO 2021 L 238, p. 32);
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 10, letra i), del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (¹) por haberse hecho un ajuste del precio de exportación por una comisión (ficticia) y, más concretamente,
 - Una infracción del artículo 2, apartado 10, letra i), del Reglamento (UE) 2016/1036 en la medida en que el ajuste relativo a las comisiones excede de la comisión efectivamente pagada a Çolakoğlu Dış Ticaret AŞ.
 - Una infracción del artículo 2, apartado 10, letra i), del Reglamento (UE) 2016/1036 en la medida en que Çolakoğlu Dış Ticaret AŞ no percibe un margen comercial.
 - Un error manifiesto de apreciación al tratar a Çolakoğlu Dış Ticaret AŞ como un agente a comisión y, por consiguiente, una infracción del artículo 2, apartado 10, letra i), del Reglamento (UE) 2016/1036.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 10, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1036 al exigir el pago de derechos de importación para aceptar un ajuste por devolución de derechos.
3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación al negarse a llevar a cabo un cálculo trimestral del margen de dumping y, por consiguiente, en la infracción del texto introductorio del artículo 2, apartado 10, del Reglamento (UE) 2016/1036.

4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 2, apartado 10, letra j), del Reglamento (EU) 2016/1036 al rechazar un ajuste de pérdidas y ganancias de la cobertura.

(¹) Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (DO 2016 L 176, p. 21).

Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Agreiter y otros/Comisión

(Asunto T-632/21)

(2021/C 471/86)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Karin Agreiter (Meran, Italia), y otros 33 demandantes (representante: R. Holzeisen, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que anule la Decisión de Ejecución que se impugna en su versión modificada y completada:

Motivos y principales alegaciones

El recurso contra la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 23 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización condicional de comercialización del medicamento para uso humano «Spikevax Vacuna de ARNm frente a COVID-19 (con nucleósidos modificados)» concedida por la Decisión C(2021) 94 final se basa en los siguientes motivos:

1. Primer motivo, basado en que la Decisión de Ejecución que se impugna infringe el artículo 2, puntos 1 y 2, del Reglamento (CE) n.º 507/2006. (¹) Por la mera razón de que el riesgo para los niños en caso de una infección con SARS-CoV-2 es inexistente, la relación beneficio-riesgo no puede ser positiva para niños sanos. Por ello, el uso de la sustancia experimental basada en tecnología genética de que se trata infringe gravemente el Derecho de la Unión Europea. Además, la OMS y la UE no han reconocido debidamente la situación de emergencia en el sentido de que exista una amenaza para la salud pública.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión de Ejecución que se impugna infringe artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 507/2006 por cuanto:
 - falta una relación beneficio-riesgo, tal como se define en el artículo 1, punto 28 bis, de la Directiva 2001/83/CE, (²) que sea positiva;
 - falta el requisito exigido en el artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 507/2006, ya que el solicitante no puede suministrar la totalidad de los datos clínicos;
 - falta el requisito exigido en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 507/2006, puesto que el medicamento autorizado no satisface necesidades médicas no cubiertas;
 - falta el requisito exigido en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 507/2006.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del Reglamento (CE) n.º 1394/2007, (³) de la Directiva 2001/83/CE y del Reglamento (CE) n.º 726/2004. (⁴) La Decisión de Ejecución que se impugna infringe, entre otras, las disposiciones del Derecho de la Unión sobre la autorización de «medicamentos de terapia avanzada», la correcta indicación de las características del medicamento y un prospecto correcto. Asimismo, la Decisión de Ejecución que se impugna está viciada de una desviación de poder por parte de la Comisión en relación con la infracción de las normas de protección de niños en ensayos clínicos.

4. Cuarto motivo, basado en la infracción grave de los artículos 168 TFUE y 169 TFUE y de los artículos 3, 35, y 38 de la Carta de la UE.

- (¹) Reglamento (CE) n.º 507/2006 de la Comisión, de 29 de marzo de 2006, sobre la autorización condicional de comercialización de los medicamentos de uso humano que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2006, L 92, p. 6).
- (²) Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).
- (³) Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO 2007, L 324, p. 121).
- (⁴) Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO 2004, L 136, p. 1).

Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Carlings/EUIPO — Margarete Steiff (STUHF)

(Asunto T-635/21)

(2021/C 471/87)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Carlings AS (Billingstad, Noruega) (Representantes: V. Töbelmann y J. Haesemann, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Margarete Steiff GmbH (Giengen/Brenz, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Solicitud de la marca denominativa de la Unión «STUHF» — Solicitud de registro n.º 18 038 089

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de julio de 2021 en el asunto R 2024/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.
- Declare que, en caso de que participe en el presente procedimiento, la otra parte personada ante la EUIPO cargue con sus propias costas.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2021 — Eurol/EUIPO — Pernsteiner (eurol LUBRICANTS)**(Asunto T-636/21)**

(2021/C 471/88)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Recurrente: Eurol BV (Nijverdal, Países Bajos) (representantes: M. Driessen y G. van Roeyen, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: August Wolfgang Pernsteiner (Feldkirchen an der Donau, Austria)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa «eurol LUBRICANTS» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1 219 171

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de julio de 2021 en el asunto R 2403/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a August Wolfgang Pernsteiner y a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 60, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 8, apartado 2, inciso ii), y el artículo 8, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, del artículo 16, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/2436, del artículo 18, apartado 2, en relación con el artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 10, apartados 2, 3 y 4, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 18, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 64, apartados 2 y 3, en relación con el artículo 47, apartados 2 y 3, y el artículo 8, apartado 2, letra a), del Reglamento 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 19 del Reglamento Delegado de (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — Target Brands/EUIPO — The a.r.t. company b&s
(ART CLASS)**

(Asunto T-637/21)

(2021/C 471/89)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Target Brands, Inc. (Mineápolis, Minnesota, Estados Unidos) (representante: R. Kunze, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: The a.r.t. company b&s, S. A. (Quel, La Rioja)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca denominativa de la Unión «ART CLASS» — Solicitud de registro n.º 16888695

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de junio de 2021 (asunto R 1597/2019-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la parte recurrida, incluidas las causadas ante la Sala de Recurso y la División de Oposición.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — bet-at-home.com Entertainment/EUIPO
(bet-at-home)**

(Asunto T-640/21)

(2021/C 471/90)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: bet-at-home.com Entertainment GmbH (Linz, Austria) (representante: R. Paulitsch, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «bet-at-home» en los colores azul oscuro y verde — Solicitud de registro Nr. 18157957

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de agosto de 2021 en el asunto R 2143/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada en el sentido de conceder el registro de la marca denominativa y figurativa de la Unión bet-at-home también en la clase 41 (servicios de entretenimiento).
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las costas del procedimiento de recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — dennree/EUIPO (BioMarkt)**(Asunto T-641/21)**

(2021/C 471/91)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: dennree GmbH (Töpen, Alemania) (representante: K. Röttgen, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión BioMarkt que incluye los colores verde y marrón — Solicitud de registro n.º 18309662

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de agosto de 2021 en el asunto R 783/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la desestimación parcial del registro y proceda al registro de la marca conforme a lo solicitado.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

**Auto del Tribunal General de 23 de septiembre de 2021 — El Corte Inglés/EUIPO — Unión
Detallistas Españoles (Unit)**

(Asunto T-344/20) ⁽¹⁾

(2021/C 471/92)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 247 de 27.7.2020.

